

1170

Número

CONTRIBUYENTES

Año de 1886.

Ayuntamiento de Salvatierra.

Libro de actas
de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en referido año.



Número

CONTRIBUYENTES

Libro de recuerdos del Ayuntamiento de
dicho termino y años

Continuacion de los libros de Ayuntamiento en los cargos de

D Alonso Rodriguez Cerro	Alcalde Provisita
" Alonso Cano Arama	1º Ayte de Ato C
" Jose Marin y Marin	2º idem
" Juan Guvado Roman	3º Concejal
" Pablo Herrera Horrado	2º
" Jose Corrales Guvado	3º
" Fran ^{co} Marin Manga	4º y 5º Indisp
" Juan Sotoban Rodriguez	5
" Alonso Guvado Melendez	6.
" Pedro Jose Carvajal Merced	7
" Florencio Melendez Herrera	8





[Handwritten scribbles]

Señor ord^a

Tra de ty^{to}

- D. Manuel Rodríguez
- " Alonso Cano
- " Juan Marin
- " Juan Marin
- " Juan Guizado
- " Juan Esteban
- " Manuel Guisasa
- " Manuel Molle

En la villa de Salvatierra a diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis: fueros en la casa consistorial para la sesión ord^a de tra de su ty^{to} bajo de la Presidencia de su M^{te} J^{te} de ayuntamiento al margen, se leyó el acta anterior y se aprobó

Se dio lectura de la circular del 4^{to} de febrero de la Breve^a fha 30 de Diciembre^{to} como inserta en Boletín oficial de la Provincia de 1^o del actual, referente a rendición de cuentas municipales, y en virtud acordaron se adopte por el M^{te} J^{te} de ayuntamiento las medidas necesarias

Rendición de cuentas municipales

para que se queden rendidas las del ejercicio de 1884 y 85. Y no habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesión, firmando los señores J^{tes} de que yo el M^{te} J^{te} certifico =

Juan Marin y Alonso Cano

[Signature: Manuel Rodríguez]

[Signature: Juan Marin]

Juan Guizado
 y
 Manuel Molle

Juan Esteban

Manuel Guisasa



[Signature]

Señor ord^a

Tra de ty^{to}

- D. Manuel Rodríguez
- " Alonso Cano
- " Juan Marin

En la villa de Salvatierra a diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis: fueros en la casa consistorial para la sesión ord^a de tra de su ty^{to} bajo de la Presidencia de su M^{te} J^{te} de ayuntamiento al margen, se leyó el acta anterior y se aprobó

Fran^{co} Marin
 Juan Guvado
 Juan Leticia
 Alonso Gujano
 Florencio Melendez

en la casa conuista para uscion ord ay
 luda el acta anterior se aprubo

Se supo el sty^{to} del alutamiento de
 moras del presente y conplata y odo
 quier se retiraron; firmando, certijep

Alutamiento de moras

Alonso Rodriguez
 Alonso Carrero
 Juan Estevan

Juan Guisado
 Fran^{co} Marin
 Alonso Gujano
 Florencio Melendez
 Felix Ferrado
 y Morado

Uscion ord^a sin efecto
 tra de sty^{to}

En la villa de Salvacion a diez y siete de lue
 ro de mil ochocientos ochenta y seis; juntas
 en la casa conuista y uscion ord^a los tres
 de este sty^{to} para de la Presid^a de su M^o B^o
 que al margen se representan se leyó el acta
 anterior y se aprubo. En o^{ta} de su comen
 to de que tratar se retiraron los otros tres
 que firman, certijep

D. Alonso Rob^{te} M^o B^o
 " Alonso Carrero
 " Fran^{co} Marin
 " Juan Guvado
 " Juan Leticia
 " Alonso Gujano
 " Florencio Melendez

Alonso Rodriguez
 Alonso Carrero
 Juan Estevan

Juan Guisado
 Fran^{co} Marin
 Alonso Gujano
 Florencio Melendez
 Felix Ferrado
 y Morado

Otra id
 tra de sty^{to}

En la villa de Salvacion a veinte y
 cuatro de lue^{ro} de mil ochocientos ochenta
 y seis; estando en la casa conuista
 rial para uscion ord^a los tres de este
 sty^{to} precedido por el Alcalde, se leyó
 wado al margen, se leyó el acta an
 terior y se aprubo, y como no ha

D. Alonso Rob^{te} M^o B^o
 " Alonso Carrero
 " Fran^{co} Marin
 " Juan Guvado
 " Juan Leticia
 " Alonso Gujano
 " Florencio Melendez

breve negocio de que tratar, se alzó y se acordó firmarse
 do, certifico

Alonso Cano
 Juan Estevan
 Juan Marin

Mano Rodriguez
 Juan Galsacy
 Juan Marin

Florencio Melendez

Pedro Bonada
 y otros

Sección ord.
 Vno de Sty.^{to}
 D. Al. Rodriguez M.^{to}
 Al. Camp
 Juan Marin
 Juan Marin
 Juan Galsacy
 Juan Estevan
 Al. Galsacy
 Flor. Melendez

Acta fund. de la acta
 munda de moros

Distribucion de
 pender de la

En la villa de Salvatierra a treynta y cinco
 de breve de mil ochocientos ochenta y seis
 constados en su casa de audiencia y seccion
 ord. de tres de este sty.^{to} bajo la presidencia
 de su Ato. conalador al margen, se leyó el acta
 anterior y se aprobó
 Se oyo el sty.^{to} de la restitucion de moros
 del presente exemplar
 cumpliendo con el precepto del art. 153
 de la ley municipal al acordaron se distribu
 gan en el presente mes satisfaciendo
 A D. Felix Bonada y Barcelona, Vno de Sty.^{to} por
 tributos del sty.^{to} de este año ces
 de cinco sus cuenta y cuenta y diez por y media
 de marcos y los gallos de tinta, plumas y otros
 menores de escritorio de treinta y dos y diez por
 municipal de sty.^{to} de este año y otros por A. de
 Alva San Juan, Estanguero y el papel de toda calidad
 ha expendido y consumido en los de este sty.^{to} en die
 noventa y siete y otros por los de los de los de
 idem cuenta y otros - A Juan Morales traga, por el
 papel blanco idem idem, treinta y ocho por el
 Isabel Flores Manga, modorra del unido Alfonso
 Marin y flores y tubos de de de mosca, quince pe
 tetar - A Alonso Morales Gata, por de de tolan ni
 dad y otros por impedido, por los de de de de
 cuenta centenas. Y lo firmaron los dichos



Fran de sty^{to}, secretario
 Alonso Carrero
 Juan Esteban
 Fran Marin
 Florencio Meléndez
 Alonso Guayarro

Fran Marin
 Florencio Meléndez
 Alonso Guayarro

Felix Ferrado
 y Escobedo

Sesion ord^a 2^a inspecta
 Fran de sty^{to}
 D. Alonso Carrero
 D. Alonso Carrero
 Fran Marin
 Fran Marin
 Fran Guayarro
 Fran Esteban
 Al^o Guayarro
 Florencio Meléndez

En la villa de Salvatierra a 10 de Mayo de 1808
 de mil ochocientos ochenta y tres
 En la casa capitular
 de este sty^{to} bajo de la Presidencia de
 Al^o designado al margen, se leyó el
 acta anterior y se aprobó

Dada cuenta de que se cumplió
 y se leyo a la sesión. Fran Marin, secretario

Alonso Rodriguez
 Alonso Carrero
 Juan Esteban
 Fran Marin
 Florencio Meléndez
 Alonso Guayarro

Felix Ferrado
 y Escobedo

Sesion ord^a
 Fran de sty^{to}
 D. Alonso Carrero
 D. Alonso Carrero
 Fran Marin
 Fran Marin
 Fran Guayarro
 Fran Esteban
 Al^o Guayarro
 Florencio Meléndez

En la villa de Salvatierra a 10 de Mayo de 1808
 de mil ochocientos ochenta y tres
 En la casa capitular
 de este sty^{to}, reunidos al margen, en la
 casa consue^{ta} y se leyó el
 acta anterior y se aprobó

Dada cuenta de la circular del 10 de Mayo
 de mil ochocientos ochenta y tres
 en Boletín del 10, enterada, acordando
 se propongan de aprobarla



investor en el Monte Porrino, de comun aprorha
 chamiento gratuito para el año fiscal de
 1886-87 los siguientes: Productor tenorio, por
 entresaca en el Partido del Rincón y poda y
 limpieza en los de Chajarral, Primpollo, Hor-
 reras y Lomo Loran: Pastos en todo el mon-
 te = Mantenera en todo idem: Habero en los
 chajarral, Primpollo, Horreras y Lomo Loran
 por dos años, necesario o de toda precum por
 que siendo fragoso se necesitan para el bazo
 y prepararlo en que se gasta mucho, no habiendo
 quien lo haga p imp todo, y sobre todo por que
 tiene la labor u malicia todos los otros produc-
 tor y es de absoluta necesidad.

Luego se supio el dicto de la clarificacion y de-
 claracion de los datos del presente recuento y
 proman por esta via, certifico

Alonso Carrero Juan Martin
 Juan Rodriguez Juan Estevan
 Juan Guisado Florencio Melendez
 Juan Martin Alonso Guzman
 Diputado y Secretario



Y en virtud de
 el dicto de
 D. ...
 Diputación de Badajoz

En la villa de Zafra a veinte y uno de
 Febrero de mil ochocientos ochenta y seis
 Remisor en la casa consistorial y abren-
 ord. por el Sr. de ...

- 11 Joan P. Marin
- 11 Joan Guisado
- 11 Joan Llobet
- 11 Al. Guisado
- 11 Flor. Melde

su Alcalde anotador al margen de ley
 el acta anterior y se aprueba.

Se ocupó el Ayuntamiento en las incidencias de
 clasificacion y declaracion de baldados
 del presente cumplimiento, y se abra la se-
 sion, por mandado, ciertos dias

Alonso Rodriguez Alonso Lopez Marin
 Juan Estevan
 Juan Guisado Florencio Mendez
 Juan Marin Alonso Guzman
 Felipe Alonso
 y otros

Se non ord^a

Tres de Mayo

- D. Alonso Ruiz de Alfoque
- 11 Al. Cano
- 11 Juan Marin
- 11 Joan P. Marin
- 11 Joan Guisado
- 11 Joan Llobet
- 11 Al. Guisado
- 11 Flor. Melde

En la Villa de Salvatierra a veinte y dos
 de febrero de mil ochocientos ochenta y tres
 estando reunidos bajo de la Presidencia de
 los tres de este Ayuntamiento, anotados al margen, para
 ratificacion ordenada en una comision, se leyó
 el acta anterior y se aprueba

Se ocupó el Ayuntamiento de las incidencias de
 clasificacion y declaracion de baldados
 del presente cumplimiento

Intervencion de lo que previene el art. 193 de la
 ley municipal, acordaron la distribucion
 de fondos del presente presupuesto, satisfaciendose
 a Maximino Rodriguez Mendez, y Agnacion
 en su haber de 36 reales, veinte y tres pue-
 ros y a Juan Morales Diego, conductor de los
 veos y su haber de los meses de Julio, Agosto y Febrero.
 veinte y tres puecos y su cantidad de 21 reales y 1/2
 mor Merchan y Alonso Morales Paron y la menen-
 ra que han de cobrar de los moros del presente cum-
 plido, quinientos y setenta y tres reales y mena
 del vino Juan Bonifacio Torado y Juan de
 su haber de 50 reales, dos puecos y cincuenta cent.

Unidad de los
Distribucion de fondos
de febrero

cuando de la Cruz de Roma y Lorenzo Robollitud
 preso en cautividad, pobre, de la partida de siempre
 vistor, por 3 socorros a cada uno, tres pes. 2. de la Cruz
 rmo Camp, tambien de mis precintos q' reputa la
 sangre y accion a Iglesia Parroquial, con motivo
 de la muerte de Juan Guir y Guir y sobre que he
 por causa, dos puercos y media. Al Maximino
 Rodriguez, encargado, por el gasto hecho en la au
 topia del cadaver de dicho Juan Guir y Guir (alli),
 de mis precintos, tres pes. 2. de la Cruz Rodriguez y de
 vno, por el de la Cruz de la Cruz en conduccion un
 luego urgente, una puercos y media. Al Juan Ja
 lleja y magre, carpintero Filisiano, un q' que hi
 ro de la talla de baldos dos y media pes. 2. de la
 Cruz Perquanel, Luis el d'elso Robert y Julio Per
 met, tubolitos franceses, por un, que han de pagar,
 por 3 socorros a cada uno, una y media puercos. Y
 lo firmen los tres de este, certifico.



Alonso Rodriguez Alonso Cano Jose Marin
 Juan Estevan
 Juan Guisado Florencio Melendez
 Juan Marin Alonso Guisado Felicitonabe

- Seccion ord a
- 1. Juan de ...
 - 2. Al ...
 - 3. ...
 - 4. ...
 - 5. ...
 - 6. ...
 - 7. ...
 - 8. ...
 - 9. ...
 - 10. ...
- del ...



de la Villa de Salvacion a siete de
 marzo de mil ochocientos ochenta y seis;
 remuda de los tres de ... to baso de la ...
 dencia de ... al margen y ...
 seccion ord ... que toda
 el acta anterior y se aprueba
 Atendiendo a la ... que han,
 Lorenzo Gago Cambaco, recuno de esta
 para que se pague de fondos ...
 pades una ... para ...
 mula ... que nacio el 11 de ...

ultimo, con motivo a citar tu madre Maria Ju-
 go Carvajal, enferma, imparentada comple-
 tamente de crearte y ser pobre, que justifico,
 acuerdo conceder una nodriza por el tiempo
 desde este dia hasta que la niña haga un
 año, a razon de siete y media puetas por mes
 o venite y cinco cent y por dia. Yo firmo
 los tres de tyto, certifico = Alonso Curo

Alonso Rodriguez Juan Estevan
 Juan Garsa Florencio Melendez
 Juan Marin Alonso Guzman Felix Toranzo
 y Kerchaga

Sevon ord a
 tres de tyto

- D. Alonso Rod. Al. Pto
- " Al. Cano
- " Juan Marin
- " Juan Marin
- " Juan Guisado
- " Juan Esteban
- " Al. Guzman
- " Florencio Melendez

Cementerio

En la villa de Salvacion a catorce de
 Marzo de mil ochocientos ochenta y
 seis: reunidos en la Casa consistorial
 para sevon ord a los tres de este tyto
 bajo de la Presidencia de su M. C. se leyó
 el acta anterior y se aprubo.

Por el M. C. futuro presente: que
 por el tyto y asociados de la Junta mu-
 nicipal en acta fecha 25 de Julio de 1885,
 se acuerda el gasto e ingresos, al apro-
 bar el presupuesto municipal del año
 como mes corriente de 1885-86 para la

construccion de un nuevo cementerio, por que
 el que existe esta demarcado por el Gobierno
 y mandado construir imp de nuevo y de esta
 en el caso de efectuarse una construccion. Fue
 por el D. de 14 de Feb. ultimo, inserta en B. O.
 especial de la Gov. a. d. 3 del corriente, se determina





Las reglas a que han de sujetarse los expedien-
tes que han de instruirse al caso y en su
virtud el Jy^{to} del suceso. Leida que fue citada
D. O. enterados acordaron que desde luego por el
Sr. Alcaide de principio a instruir el repre-
sente expediente con injerencia a los prevenga-
mientos.

Reparación
del Arroyo de
la Plaza

Se dio cuenta, con lectura del escrito fha 16
del mes de ultimo de D. Felix Torrado y Torrado y
Ant. Morales Quevedo, y enterado acordaron se
hagant las obras que sean bastantes a divertir que
el agua del arroyo de la Plaza se venga por esta
y ademas se quite el pilon que esta en la parte
del sur del Blas publico de la Plaza y en que
vierte sus aguas sobrantes, por lo que se debe
que se al paso y calidad publica, dando orde la
señal de aguas al lado opuesto del norte



D. de
la Calle de
Granada

Tambien acordaron se haga las obras de repa-
racion que pide Juan Simacho Mangas en el Ca-
mino publico al punto de la salida de la Calle
de Granada, en concepto de que el y los ve-
nidos inmediatos de esta Calle, necesitan la que
sea y tierra que sea necesario para el compadre-
do, como se ofrece. No forman otras tres certifica-

Mons. Rodriguez Alonso Guis Jose Maria



Juan Marin Juan Estevan

[Signature]

[Signature]

Florencio Meléndez Alonso Guzman

Pedro Torado y Acosta

Señor ord a

de este ayto

D. Alonso Rod. M. de

1.º Alcalde

1.º Juan Marin

1.º Juan P. Marin

1.º Juan Guvado

1.º Juan Esteban

1.º Al. Guzman

1.º Florencio

1.º Meléndez

1.º Alcalde

1.º Alcalde

1.º Alcalde

1.º Alcalde

1.º Alcalde

1.º Alcalde

1.º Alcalde

1.º Alcalde

1.º Alcalde

1.º Alcalde

1.º Alcalde

1.º Alcalde

1.º Alcalde

1.º Alcalde

1.º Alcalde

1.º Alcalde

1.º Alcalde

1.º Alcalde

1.º Alcalde

1.º Alcalde

1.º Alcalde

1.º Alcalde

1.º Alcalde

En la villa de Salvatierra a veinte y uno

de marzo de mil ochocientos ochenta

y tres los tres de este ayto bajo de la

presidencia de su M. C. que al margen se inserta

se reunieron y se dio orden en la casa

convocada y leída el acta anterior se

aprobó. Lo que se cuenta con lectura de

la cuenta del tesoro ordinario de esta

Provincia de 15 del corriente, inserta en Bo

letín del 16, y enterados acordaron que

se haga la remisión de los que en ar

reglo al art. 1.º de la ley de recopilación

vigente en un el deber de presentarse,

ante la Comisión Provincial y el juicio de exención,

en el caso de que se le alegare incompetencia,

que se le librasen de fondos municipales, treinta

y cinco pesetas por cada día que estuviera y de

reda y vuelta al que se le librasen además los

costos que se le ocasionen en el camino, entendiéndose

que los fondos necesarios y documentales se le

librasen de los fondos municipales.

Se hizo presente al ayto que, por carta del

Agente de este ayto en Badajoz fecha de 1.º de

abril, ha cobrado

Por intereses de las dos nuevas inscripciones

desde 1.º de Julio de 1880 a 1.º de Julio

de 1881

de 1880 a 1.º de Julio

de 1881

de 1880 a 1.º de Julio

de 1881

de 1880 a 1.º de Julio

de 1881

de 1880 a 1.º de Julio

de 1881

de 1889

8176 110

Por el trimestre hasta 1^o de Octubre idem de todas

137671

Total nueve mil quinientas sesenta y tres pesetas y diez y nueve céntimos

9553,19

El Ayuntamiento queda autorizado, firmando, certificando

Mano Rodrigo

Alonso Carrero
Juan Estevan

José María

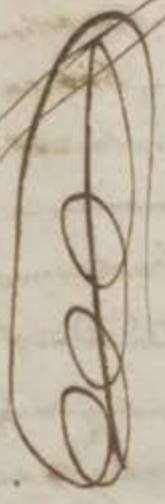
Juan Guisado

Florencio Melendez

Juan María

Alonso Guayano

José Antonio
Ybarra



Sección 1^a

Tercer distrito

D. Alonso Rodríguez Carrero, Alcalde

Alonso Carrero

José María

Juan Guisado

Juan Estevan

José Carrero

Alonso Rodríguez Carrero

Florencio Melendez

Distribución de fondos de Marro



En la villa de Saltillo a veinte y ocho de marzo de mil ochocientos ochenta y tres: estando reunidos para sesión ordinaria en la casa consistorial con fin de este distrito bajo de la presidencia de D. Alonso Rodríguez Carrero, se leyó el acta anterior y se aprobó

En observancia del art. 133 de la ley municipal acordaron la distribución de fondos del presente mes, satisfaciéndose a D. Camilo Flores deago por premio de haber muerto un toro, una peseta - A D. Gabriel Benítez Contreras vedoria de la mina Gabriel Guayano por el valor de los terrenos de Marro, Abre, Mayo y Junio, treinta pesetas - A D. Juan Guayano por la venta, diez pesetas - A D. Juan Guayano por el valor de los terrenos de Marro, Julio y Agosto, treinta pesetas - A D. Juan Guayano por el valor de los terrenos de Marro, Septiembre y Octubre, treinta pesetas - A D. Juan Guayano por el valor de los terrenos de Marro, Noviembre y Diciembre, treinta pesetas

seis centos a Pedro José Corrales, tombo de quintos
 en cuenta y seis por los honorarios y el carro de
 mores, de los cuales en cuenta y dos puertos seran con
 cargo al sayo ord. de este gasto y el resto de los
 por los que se acuerda al de imponerlos en el D. de los Corrales
 y Corrales, y D. Eduardo Gourelles, Medico Comunal, y
 otros, por los trabajos del 3.º tomo, a cada uno veinte ochenta
 y siete y media paces. A D. Juan Esteban, sobe ca
 rro ademas por idem de ochenta y cinco paces. A
 Alfonso Gourelles, Matrona Rodriguez, Abogado -
 D. Rufino de Torres y Torres, escribiente del ayto. a cada uno
 noventa y una paces y veinte y cinco centos. Y el D. de
 D. Juan Ramon Pascual, ofical de este ayuntamiento
 por los trabajos de la obra de la casa de la casa de la casa de la casa
 falbaga y no con la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
 los ochos por los trabajos de la casa de la casa de la casa de la casa
 non del ayto. de ochenta y cuatro centos. A base
 de Portales y otros con cargo por los trabajos de la casa de la casa
 cada uno tres por los trabajos de la casa de la casa de la casa de la casa

Pared del Monte en la parte del terreno
 Atendiendo a la solitud que ha hecho Donito Corrales
 pero la tierra, a ser daron, dividido que fue el ayuntamiento y
 por mayoria, se abone a D. los Corrales medio real. Y
 bara de la pared del Monte Porruis que esta en
 la finca del terreno, cada y parte referente a don
 de llegaren los marcos puertos del ultimo destino, con
 cargo a los fondos de este ayuntamiento. Y lo por
 rran los tres de ayto. por los trabajos de la casa de la casa de la casa de la casa

Moruo Carrero Jose Maria
 Moruo Rodriguez
 Jose Corrales Florencio Mendiz
 Juan Luis
 Juan Esteban
 Pedro Jose Lopez
 Felix Torres y Merchante



Auerdo del Ayuntamiento aprobando
el proyecto para el año de 1886 a 1887

- Uros de Ayto
- D. Alonso Ruiz, Alcalde
 - " Alonso Cano
 - " José María
 - " Juan P. Moreno
 - " Pedro José Barrios
 - " José Borrero
 - " Alonso Quijano
 - " Florencio Melendo
 - " Juan Botolan

En la villa de Lata
sean a veinte y nueve
de Marzo de mil ochoc
ientos ochenta y siete:
Los señores de su Ayun
tamiento, bajo de la
Presidencia del Sr. Al
calde, en su ayuntamiento
dado al margen de un
pliego, tenidos en
su casa consistorial
para lo que se acordó
de unáñimemente y pre
sencia de todos los ob
jeto expresado de los



en el mes de Agosto del año anterior
 por el Excmo. Alcalde de la
 ciudad de Badajoz que como se dice en
 su memoria citada, tenia
 por objeto la reunion de
 las cuentas y aprobar el pro-
 yecto de presupuesto muni-
 cipal ordinario de este ve-
 nido para el año veniente
 que se compuso de mil
 ochocientos ochenta y cinco
 y cinco mil ochocientos ochenta y
 cinco, el cual, formado por
 la Comision del Excmo. Sr.
 informado por el Dipu-
 tado Sr. D. Juan de
 Arana y Puerto, examinado
 que fue referido proyecto
 de presupuesto por Sr. D.
 Marcos Concejal, de este
 de que fue convenien-
 temente acordado

aprobado en todas sus par-
 tidas tanto de ingresos co-
 mo de gastos, por capitales
 y artículos que cumpan
 de de que resulta nivela-
 das las unas con las otras y
 tal mal aparece redac-
 tado, en uso de las atri-
 buciones que les da el ar-
 tículo veinte y cuatro y
 veinte de la ley de Ayun-
 tamiento reformada fe-
 cha diez y tres de Dicie-
 mbre de mil ochocientos
 setenta y tres, y conforme
 al precepto artículo de
 respondida al publico me-
 da Secretaria Municipal,
 por término de quince
 días, y transcurridos que
 sean, se pasará a la





Junta Municipal para que
 sus entendedos se faga definitivamente
 en este y acuerde los arci-
 trios que se propusieron; to-
 do bajo de las prescrip-
 ciones de los artículos 145,
 146 y 147 de dicha ley
 Municipal. A dicho Acuer-
 do se le firmaron las se-
 ñoras de Ayuntamiento,
 de quince el Secretario,
 certifico =

Alonso Cano y Juan Marin
 Juan Estevan
 Jose Couveler Alonso Guebara
 Florencio

Juan Estevan
 y Secretario
 Juan

N. 0.125.326



Sección ordenada
 Trá de Ayuntamiento
 D. Alonso Rodríguez, Alcalde
 D. Alonso Cano
 D. José María
 D. Juan María
 D. Juan Guzmán
 D. José Revilla
 D. Juan Esteban
 D. Pedro José Carrasquel
 D. José S. Meléndez

En la villa de Salvatierra a cuatro de
 Abril de mil ochocientos ochenta y seis:
 fuertor en la casa consistorial y se
 sesionó ordenada los tres de este Ayuntamiento bajo
 la presidencia de don Meléndez, y por el al
 margen, se leyó el acta anterior y se
 aprobó.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que
 hay necesidad de reparar el empedra-
 do de calles y plazas de esta pobla-
 ción y estaba en el caso de que se
 determinara se verificasen dichas

reparaciones. El Ayuntamiento acordó y discutido el asunto con-
 siderando se hagan las dichas reparaciones, distribuyéndose
 e implicándose hasta la cantidad de cuatrocientos
 ta puestas que están presupuestadas en el presen-
 te año, para el propósito. Y lo firmaron, como

Alonso Cano
 José María

Alonso Rodríguez

Juan Guzmán y José Revilla

Juan Esteban

Meléndez

Pedro José Carrasquel
 Félix Navarro
 y Sebastián



Sección ordenada en pleno
 Trá de Ayuntamiento

D. Alonso Rodríguez, Alcalde
 D. José María
 D. Alonso Cano
 D. José María
 D. Juan Guzmán

En la villa de Salvatierra a once
 de Abril de mil ochocientos ochenta
 y seis: los tres de este Ayuntamiento ba-
 jo de la Presidencia de don Meléndez que
 al margen se anota, fuertor para
 sesión ordenada en la casa consistorial

José Corralles
Juan Betoban
Pedro José Carvajal
Florencio Mendez

tomal, se leyó el acta anterior y se
aprobó. Fue habiendo acunto de
que tratar de levantar la sesion,
firmando los dchos señ, certifico

Mons. Rodriguez
Do
Juan Guisado

Moriso Cano Jose Marin
Jose Corralles
Juan Estevan
Florencio Mendez
D. D. Jose Carbajal
P. J. Torres
y M. Carbajal

otra id
Fué de 1710
D. Alonso Rod. M. C. M.
" Alonso Cano
" José Estevan
" Benito Marin
" Juan Guisado
" José Corralles
" Juan Betoban
" Pedro José Carvajal
" Florencio Mendez

En la villa de Salvacion a diez
y ocho de Abril de mil ochocientos
ochenta y seis: reunidos en sesion
ord. a las tres de la tarde en la pre-
sidencia de su M. C. anotador al man-
gar, en la casa convec. Se leyó el
acta anterior y se aprobó. Y como tam-
poco hubiere acunto de que se
pase a abrir la sesion firmando
en rep. señ, certifico =

Moriso Rodriguez
Jose Corralles
Juan Guisado
Juan Estevan
Florencio Mendez
D. D. Jose Carbajal
P. J. Torres
y M. Carbajal

en efecto
de 1710
D. H. Rod. M. C. M.

En la villa de Salvacion a trece
y once de Abril de mil ochocientos
ochocientos ochenta y seis: fueros



DIPUTACION DE BADAJOZ

Alonso Carrero
 Juan Manuel
 Juan Manuel
 Juan Manuel
 Juan Manuel
 Juan Manuel
 Juan Manuel
 Juan Manuel

para seram ord abor tri de ca ity ba
 jo de la Prond de du M D que al margen se
 anotaron en la cara conser de se leyó el acta
 anterior y se aprabo. Y como no hubiese
 punto de que tratar se levantó la sesión
 firmando, etc. etc. - José Couvales
 Alonso Carrero
 Juan Manuel
 Juan Manuel
 Juan Manuel
 Juan Manuel
 Juan Manuel
 Juan Manuel



Señor extraordinario
 D. Alonso Carrero
 D. Juan Manuel
 D. Juan Manuel
 D. Juan Manuel
 D. Juan Manuel
 D. Juan Manuel
 D. Juan Manuel
 D. Juan Manuel

En la villa de Salvatierra a veinte y ocho de
 Abril de mil ochocientos ochenta y seis. He
 nido en la Casa Consistorial, los señores
 del ayto y ayuntamiento bajo de la presidencia
 de su Alcalde, que al margen se expresan
 para que fueron citados previa oportuna
 mente, cuyos asociados contra buyentes que
 representaban los mayores, en su favor se in
 terpusieron litigados segun se determina en
 el art. 2º del Reglamento provincial
 del impuesto de Consumos vigente
 por el Sr. Alcalde se levo presentada
 que como se expresa en la convocatoria
 el objeto de la presion, y segun los in
 tereses de hacer efectiva el encajamiento
 de consumos de la cuota para el Estado
 y cargas para gastos provinciales y
 municipales de esta villa, para el año
 proximo de 1886 a 1887,
 entendiéndose que fueron dichos señores y presen
 tidos el asunto suficientemente, y acordado
 con a pluralidad de votos hacer efectivo
 dicho cupo del suero y cargas, por una
 de acordado a venta pública de todas las
 especies y si alguna en la subasta in
 terpusiere postores o no cubriera la
 cuota del todo o la diferencia, se en
 brace por medio de repartimiento de

Contribuy. acordados
 Juan Manuel
 Diego Carrero
 Juan Manuel
 Diego Carrero
 Juan Manuel
 Juan Manuel
 Juan Manuel
 Juan Manuel
 Juan Manuel
 Juan Manuel



señal. Remítase copia de este acta a los efectos
 devidos a la Administración de propiedades
 e impuestos de la Provincia. Y lo firmen
 dichos señores de que yo el Secretario, cert
 ifico

Alonso Cano Juan Marin
 Juan Guisado Juan Marin
 Jose Covales Juan Estevan
 Pedro Jose Juarez
 Juan Lopez Diego Forado Luis Garcia
 Jose Macias Juan Hermosej
 Juan Marco Lucio Covales Juan I. ...
 Juan ... Guisado
 Juan ... Felicitado ...

sesion extraord^a

- Don Alonso ...
- Alonso ...
- Jose ...
- Juan ...
- Pablo ...
- Juan ...
- Juan ...
- Pedro ...
- José ...
- Alonso ...
- Alonso ...

En la villa de Salvatierra a tres de Mayo de
 mil ochocientos ochenta y seis por de las
 ocho de su mañana, se reunió en la sala
 consistorial para sesión extraord^a y para
 lo cual fueron citados con expresion del ob
 jeto el día anterior los señores de su Magestad
 de la Presidencia de su M^{te}, que se anotan al
 margen, y leída el acta anterior, se aprobó
 por el Sr. M^{te} C^o de lo p^o que con se manifiesta
 en la citacion, el objeto de la sesión es para
 acordarlo que proceda para la subasta de
 los terrenos que en esta villa constituyen los



convenios para el año económico próximo de 1886 a 1887.
A las 12 de la tarde del día 10 de Agosto de 1885, el Sr. D. D. Propiedades e Impuestos de la Br. que queda copiado en el expediente f. 1.º del actual, por el que se autoriza al Sr. D. para la subasta de todas las m. con arreglo a la ley de la circular de 11 de Abril próximo pasado, inserta en Boletín del 15 y los arts. 228 al 239 inclusivos de la instrucción del mismo.

Disuelta el asunto, acordaron la subasta de los mismos que consisten en los convenios y el año económico de 1886 a 1887, celebrándose un solo remate, que cubra la cuota fijada el día 16 del presente mes, de diez a doce de su mañana, en esta casa consistorial, y cuando no haya postores, se ocupará en un segundo remate el día 23 del mismo mes, y a las 12 de la tarde, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo, adjudicándose al que se hubiere mejor postor, dando publicidad por medio de los edictos que se fijarán, uno en la tablilla de la casa consistorial y otro que se remitirá al Sr. D. Civil para su inserción en el Boletín oficial de la Br.

El presupuesto de cada ramo, dividido a expensas suyas, tanto de cuota y el litado cuanto de cargas, arrendamientos y condiciones de la subasta, será las siguientes:

Ramo	Arrendamiento		Licitado		Total
	Arrendamiento	Licitado	Arrendamiento	Licitado	
Carneros de todas clases	3250	2080	5330	15990	510990
Artes de comen y arder	1000	640	1640	4990	168920
Aguard.º, alcoh. y licor	1225	754	2009	6027	206927
Vinos de todas clases	100	64	164	492	16892
Quinque	50	32	82	246	8146
Bor. de ayuntamiento	200	128	328	984	33784
Total	5825	3728	9553	286598	59839,59



5825	3728	9552	28650	983959
5611	2951	7562	22686	778890
10436	6679	17115	51345	1762849
Pescador (Sada)	"	"	"	"
Carba (Sada)	"	"	"	"
Sal común	770 75	"	770 75	93 12
Total	11206 75	6679 04	17885 79	536 57

Derechos de exijir por unidad

	Unidad	Derecho del Municipio		Derecho de la Herrería		Total
		Pri ^{er} o	Seg ^{und} o	Pri ^{er} o	Seg ^{und} o	
Carnes	Vaca, la mejor	05	08 ²⁰	08 ²⁰	00 ²⁵	08 ⁴⁵
	carra fresca	18	05 ¹²	13 ¹²	00 ³⁹	13 ⁵¹
	carra salada	08	05 ¹²	13 ¹²	00 ³⁹	13 ⁵¹
	carra cocida	33	07 ¹⁴	18 ¹⁴	00 ⁵⁴	18 ⁵⁸
	Carnero	82 ⁰⁰	52 ⁰⁹	33 ⁵⁹	00 ⁰⁷	33 ⁶⁶
	Cabrito	8 28	5 30	13 58	10 ¹¹	13 78 ¹¹
	Chivo	08	05 ¹²	13 ¹²	00 ³⁹	13 ⁵¹
	Cordero	60	38	98	03	101
	Asno	07 ⁵⁰	06 ³⁰	12 ³⁰	00 ²⁵	12 ⁵⁵
	Líquidos	Vino de todas clases	2 50	5 60	4 10	12 00
Uva		31 25	20	51 25	00 50	52 75
Trigo		1 25	80	2 05	06	2 41
Maíz		15 62	09 99	25 61	00 26	25 87
Leña		12	71 03	58 58	05 00	58 53
Otros	Alfalfa	5 00	6 11	5 64	00 92	5 63 92
	Trigo	30	19 20	49 20	05 48	50 68
	Legumbres	20	12 80	32 80	00 98	33 78
	Carra	07	05 18	12 48	00 34	12 52
	Sal	07	05 18	12 48	00 34	12 52

Condiciones de Badajoz

Se eximirá de pagar los derechos de exijir en todas las direcciones y acciones de...

59
90
49
89
36
13
135
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153

Hacienda en el ramo ó ramos que se mata y le sea el fin de dar,
 1ª Para la cobranza de los derechos de que debe haber y precauciones para
 recibirlos ha de sujetarse el contratante á las reglas de instrucción
 2ª Por razón de cargas para gastos provinciales, y municipales,
 autorizadas ó que se autoricen en la época del contrato, ha de entre-
 gar la cantidad que correspondiere según el consumo anual fijado á
 cada especie y según el tanto en que conviniere los mismos derechos y
 con el aumento que obtuvieren en cada subasta
 3ª Que las cuestiones reclamatorias entre arrendatarios y contribuyen-
 tes que se suscitan, serán resueltas por el M. C. y podran acudir en al-
 gún caso á la S. D. del ramo, delegado de Hacienda y demás autoridades,
 con arreglo á instrucción
 4ª Que el pago de la cantidad en que se verificare el contrato, se hará
 por trimestres en los cinco primeros días de Agosto, Noviembre, Fe-
 brero y Mayo, en moneda de oro ó plata, vellón y corriente, con
 exclusión de toda clase de papel moneda creado ó por crear en
 que su uso sea forzoso, poniéndolo de todo punto, largo y ancho
 en poder del M. C. del Municipio, y si no lo recibiere será á proma-
 do por los tramites y prescripciones de la instrucción para el cobro
 de contribuciones del Estado de 3 de Diciembre de 1867, reformada por
 el Real Decreto de 10 de Agosto de 1869, y en su virtud, y en
 virtud de lo dispuesto en su artículo 1.º en el arrendamiento, bien á tu-
 quadas ó por don á la vez, ó en elección, y en virtud del orden
 de sucesión, cuya acción ejecutará el Sr. M. C. de nombramiento
 del M. C.
 5ª Que siendo el arrendamiento un contrato hecho á tuerto y ventura, no podrá
 pedir el arrendatario reembolso ni indemnización al precio estipulado
 6ª Que si defiere de cumplir alguna condición y de ella se desquiere por
 juicio del M. C. queda obligado el arrendatario á resarcirle
 7ª Que si se alteran los derechos de la especie en otros ó baje, se
 aumenten ó disminuyan en proporción el precio de la arrendada y
 no podrá el M. C. ser recuérdo al contrato
 8ª Que el M. C. por medio de su M. C. dependiente presentará el ramo
 ante el M. C. que reclamare y legatario de la decaída
 9ª Que ante el M. C. presidente de la M. C. se celebrará un contrato
 10ª Que todo arrendatario presentará fidejante de persona vecina de este pueblo,
 con suficiente arraigo por su inmueble, á responder de la cantidad
 del ramo ó ramos que se mata, la cual fianza consistirá y que
 se considere suficiente según el art. 2.º de la instrucción, en un
 tanto por ciento del importe del ramo ó ramos que se mata
 11ª Que el M. C. de nombramiento del M. C. de nombramiento de la
 12ª Que la obligación de remitir el contratante á la S. D. de Propie-



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

dades e impuestos mensualmente, en estado conyugal de las unidades de cada especie que haya adheridas por el término de la población, y linderos de su extensión por cada una de ellas. He firmado de que yo el Sr. D. Esteban -

Alonso Rodríguez

Alonso Carlo José María

Juan María

Gregorio Meléndez José Coronado

Juan Estevan

Pedro José Carabazas
Alonso Guayana
Pablo Torcero

Juan Guisado

Juan Guisado

Acuerdo oral

En la villa de Saharún a cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres. Funtor en primer lugar

En la villa de Saharún a cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres. Funtor en primer lugar los tres de su Ayuntamiento de la Decid. de su Ayuntamiento al margen de exponiendo, en su casa con asistencia para sesión oral, toda que fue la anterior se aprobó.

- D. D. Rodríguez
- Alonso Carlo
- Juan María
- Bra. María
- Juan Guisado
- José Corralis
- Blas Lobo
- Florencio Meléndez

Atendiendo a la solicitud que han hecho de esta forma natural y pecunia de esta, pidiendo se le conceda una nodriza que le enseñe que de la lactancia de su hijo Juan, que nació el 12 de Agosto último, en atención a que su dicha mujer está enferma impedida para

se le conceda nodriza para que pueda criar y tener a su hijo Juan de su Ayuntamiento de la Decid. de su Ayuntamiento natural.

ya poderle criar y tener a su hijo Juan de su Ayuntamiento de la Decid. de su Ayuntamiento natural, acordó concederle de esta nodriza, satisfaciéndose la fundar con un año de su vida y cinco cent. de sueldo por día, tanto desde el día 29 de Abril último hasta que cumpla un año de edad el dicho niño.

Distribución de fondos de Abril

En virtud de lo que dispone el art. 153 de la ley municipal, acordaron la distribución de fondos del mes de Abril último, a favor de la Estrofaría de Saharún, a cargo del Ayuntamiento de Saharún, y a cargo de la casa conyugal de los



000



por el Sr. D. Maximiano Rodriguez. Señor D. Alvaro
 el portu habido del D.º de novena y una por
 ta y veinte y cinco cent.º. A D. Eduardo Gonzalez
 Recaca, Jefe de la Guardia, titular, y por idem. veinte
 y siete y medio por.º y cincuenta cent.º. A D. Fran-
 cisco Pascual, oficial de la Guardia de Honor y por idem. ven-
 te y cinco y cinco por.º. A D. D. de la Guardia de Hon-
 or, oficial de la Guardia de Honor del 1.º semestre del 1886 de sus com-
 panos de esta Guardia de Honor y treinta y cuatro cent.º.
 Al Sr. D. Antonio y otros compañeros, pobres, procesados,
 por 3.º socorro a cada uno, tres por.º. Al Sr. D. Juan Salva-
 dor, propios mantidos y de noche para conducir el
 parte del escrutado de la eleccion de Diputados a Cor-
 tes, dos pesetas. Al Sr. D. Juan Trigo, conduc-
 tor del correo de Trujales de marzo y abril trece
 pesetas y treinta y tres cent.º. A D. Leonardo Loidaga
 y otros Albanil, por las reparaciones hechas en la Cañeria
 del Pitar publico, tres por.º y treinta y cinco cent.º.
 A D. Juan Torres y otros por el valor de las palomas tra-
 das de fora y el uso en la primera Junta del D.º de
 los señores. Al Sr. D. Camo y Melendez, herida enfor-
 ma e impedida en cama, y pobre por 3.º socorro de la
 misma y tres meses menores, diez por.º. Al Sr. D. Juan
 de los Rios, por el sueldo de su cargo, una peseta.
 Al Sr. D. Juan Alonso Pascual, interventor num.º de por
 la mesa y por el D.º de las necesidades de la
 eleccion de Dip.º a Cortes, por atenciones al cargo, veinte



que el ... lo firmen los tres de este ... de que ...

Monsse Rodriguez e Alonso Cano y Juan Marin
Juan Guiso Jose Corrales Juan Marin
Juan Estevan
y Florencio Melendez Felix Arrado y ...

En la villa de Salvaterra a diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres ...
reunidos para tener ordenada en la casa consistorial, bajo la presidencia del ...
los tres de este ... que al margen se ...
procuran, fue leida el acta anterior y se aprobó, se leido el acta de que se trata, se levantó la sesión, retirándose los tres de este ... que firman, certifico -
Monsse Rodriguez Alonso Cano y Juan Marin

Juan Marin Jose Corrales
Juan Estevan Florencio Melendez
Felix Arrado y ...

En la villa de Salvaterra a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres ...
reunidos para tener ordenada en la casa consistorial, bajo la presidencia del ...
de este ... los tres de este ... de que se trata, se aprobó, se leido el acta anterior y se aprobó, se leido el acta de que se trata, se levantó la sesión, retirándose los tres de este ... que firman, certifico -
Monsse Rodriguez Juan Guiso
Juan Marin Pablo Berrocal
Florencio Melendez Juan Marin Pablo Berrocal

Juan Jose Carrillo

Jose Lozano
(Signature)

Felipe Borrado
y Acosta
(Signature)

Hayan ordenado

en su ayuntamiento

D. H. de ...

H. de ...

H. de ...

H. de ...

H. de ...

H. de ...

H. de ...

H. de ...

H. de ...

H. de ...

H. de ...

En la villa de Salvatierra a treinta de Mayo

de mil ochocientos ochenta y tres: puntos en

la casa conventual de San Juan en el altar de

San J. de bajo de la prebenda de San J. que al

margen se expresa, se leyó el auto ante

nos y se aprobó.

En virtud de lo que previene el art. 153 de

la ley municipal, acordaron distribuir

los fondos del presente sueldo, a saber:

Se satisfacen a don Antonio de ...

una cantidad y por el para socorro de ...

quince y media - a don ...

veinte y cinco, id. id. y ...

cuarenta y cinco, id. id. y ...

seis y medio, id. id. y ...

cuarenta y cinco, id. id. y ...

cuarenta y cinco, id. id. y ...

cuarenta y cinco, id. id. y ...

cuarenta y cinco, id. id. y ...

cuarenta y cinco, id. id. y ...

cuarenta y cinco, id. id. y ...

cuarenta y cinco, id. id. y ...

cuarenta y cinco, id. id. y ...

cuarenta y cinco, id. id. y ...

cuarenta y cinco, id. id. y ...

cuarenta y cinco, id. id. y ...

cuarenta y cinco, id. id. y ...

Distribucion de
fondos de Mayo

(Large decorative flourish)

Alonso Rodriguez

Alonso Cano

Juan Marin

(Signature)

Alonso Lujan

Juan Marin

(Signature)

Juan Esteban

Felipe Borrado

(Signature)

(Signature)

y Acosta

Hayan ordenado

en su ayuntamiento

D. H. de ...

H. de ...

H. de ...

H. de ...

En la villa de Salvatierra a seis de junio

de mil ochocientos ochenta y tres: puntos en

la casa conventual de San Juan en el altar de

San J. de bajo de la prebenda de San J. que al

margen se expresa, se leyó el auto ante

nos y se aprobó.



DIPUTACION DE BADAJOZ

Juan Guisado
 Don Peralta
 Juan Esteban
 Pedro de Peralta
 Alonso Guisado

Y como no hubiere acuerdo de que
 unirse, se abra la cuenta; formo
 de que certifico e Alonso Cano y
 Alonso Rodriguez Juan Marin

Don Peralta
 Juan Guisado
 Alonso Guisado
 Juan Esteban
 Pedro de Peralta

Otra idem
 Don Peralta
 Alonso Rodriguez, M. P.
 Alonso Cano
 Don Marin
 Juan Guisado
 Pablo Peralta
 Don Peralta
 Juan Esteban
 Don Peralta

En la villa de Salvatierra a trece de Mayo de mil
 ochocientos ochenta y tres; juntos y de comun
 acuerdo en la casa consistorial de su Magestad el Rey
 de las Indias de Castilla, se acordó en el margen
 que se abra la cuenta anterior y aprobada. Y que
 tampoco hubo acuerdo de que tratase, se le
 dio la cuenta formando certificaciones

Alonso Rodriguez Alonso Cano Juan Marin
 Juan Guisado Juan Marin
 Juan Esteban

Otra idem
 Don Peralta
 Alonso Rodriguez, M. P.
 Alonso Cano
 Don Marin
 Juan Guisado
 Pablo Peralta
 Don Peralta
 Alonso Guisado

En la villa de Salvatierra a veinte de Junio de mil
 ochocientos ochenta y tres; los dichos señores
 la Prudencia de su Magestad, que se refieren al margen
 se cometieron con un la casa capitular, y se le
 dio la cuenta anterior y aprobada. Y se
 aprobó además de que tratase, se le dio la cuenta
 formando certificaciones

Alonso Rodriguez Alonso Cano Juan Marin
 Juan Guisado Juan Marin
 Alonso Guisado Juan Esteban
 Pedro de Peralta



Seson ord. en efecto
 de del Rey
 Alonso Q. D. G. M.
 Alonso Cano
 Jose Marin
 Juan Cortes
 Juan Sotelo
 Pedro de Carrizosa
 Juan de Guzman

En la villa de Salvatierra a cuatro de julio de
 mil ochocientos ochenta y seis: juntos
 en la casa conventual para celebrar
 el bapto de la Bruid de don Alon. de Guzman
 al margen, se leyó el acta anterior y se
 aprobó. Y no habiendo asunto de que
 ocuparse, se levantó la sesión, formando
 certiffico

Alonso Cano y Jose Marin
 Juan Cortes
 Juan Sotelo
 Pedro de Carrizosa
 Juan de Guzman

Otra id
 de del Rey
 Alonso Q. D. G. M.
 Alonso Cano
 Jose Marin
 Juan Cortes
 Juan Sotelo
 Pedro de Carrizosa
 Juan de Guzman

En la villa de Salvatierra a once de julio de
 mil ochocientos ochenta y seis: estando
 juntos en la casa conventual para celebrar
 el bapto de don Alon. de Guzman al bapto de
 don Alon. de Guzman al margen, se leyó el
 acta anterior y se aprobó; y se retiró
 lo sucesivo retirándose de dicho bapto por no
 tener asunto de que ocuparse, forman-
 do, certiffico

Alonso Cano y Jose Marin
 Juan Cortes
 Juan Sotelo
 Pedro de Carrizosa
 Juan de Guzman



Seson ord. a falta de
 concilio

En la villa de Salvatierra a diez y ocho de
 ho de mil ochocientos ochenta y seis:
 El Sr. M. D. Alonso Rodriguez, siendo
 ahora de las diez de su mañana, se con-
 tregó en la casa conventual para celebrar
 sesión ord. y como no concurren en

los tres concejales en mayoria total de los que se
pone el Ayuntamiento para que pueda haberse, siendo la
causa que motiva la falta de convocacion la
de que todas sus individuos son labradores y
tan sumamente ocupados en el campo y en que
duran, por la necesidad de susa, en con-
tund el Sr. D. B. de Aguirre asi acordado, y en con-
mudad al art. 102 parrafo 2.º de la ley, ordeno se
convocaran los tres concejales para sesion ordinaria pa-
ra el dia veinte y uno de este mes. Lo firmo
Sr. D. B. de Aguirre =
D. Alonso Rodriguez
D. J. A. Torrado

<p>Señor D. D. de Sr. D. B. de Aguirre D. Alonso Rodriguez D. Alonso Cano D. Jose Martin D. Juan P. Martin D. Juan Gervasio D. Juan Lotoban D. Pedro Jose Borrajal D. Alonso de Guzman D. Flor.º de S.º D. Jose Carralero</p>	<p>En la villa de Calatayud a veinte y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y tres: estando convocados y reunidos en la casa consistorial y sesion ordinaria los tres de Ayuntamiento bajo de la Presidencia de Sr. D. B. de Aguirre, acordado al margen, se leyó habilitada sesion y se aprobó. Se dio cuenta con lectura del escrito presentado al Ayuntamiento por Tomas Carre- tero Carralero y otros vecinos de esta villa de D. D. de Guzman y otros, y acordado, des- pues de haberse oido a los interesados, de sentada que fue acordado en la forma que se sigue: las certificaciones y datos que</p>
<p>Se da cuenta de escrito de Tomas Carretero y otros, y se acuerda remitir al Sr. D. B. de Aguirre</p>	<p>existen; que estando por sesion ordinaria las sesiones de 1884 y 85 en que fue Sr. D. B. de Aguirre Sr. D. Juan de Guzman, y Sr. D. Tomas Alonso Carre- tero, se les ora saber las formaciones de los libros y las presenten, bajo la responsabilidad, a las que tocan ha- ber la publicidad y se tramitaran se- gun la ley lo preceptua. El Sr. D. B. de Aguirre esta aceptuado de la</p>



de saneamiento y declarado como de aprobación
 unánime del pueblo por sentencia del Tribunal
 Supremo fecha 7 de Junio de 1871, inserta
 en la Gaceta de Madrid n.º 216 del 2 de Agosto del
 mismo año, que recayó en juicio de lo contencioso
 administrativo que se siguió por el Ayuntamiento con el Sr.
 Dado, y así se hará saber a los recurrentes. Y con
 respecto a la orden del Sr. D. Monte Carrino, quedando
 a salvo las atribuciones de este Ayuntamiento y
 sin que sea visto en la intrínseca minoración
 de los mismos, sin embargo, para dar lugar a
 su satisfacción y satisfacción, si es posible, a los proci-
 sos, y en concepto de ensayo y dependencia
 del Ayuntamiento, acuerdan la asociación al Sr.
 D. con el fin que se voluntat, de una junta
 de seis vecinos en que estén representadas to-
 das las clases de mayores, medianos y me-
 nores en facultades de fortuna, urbanas
 en la última los jornaleros y jornaleras, y en
 la junta de eleccion en un caso del Ayuntamiento
 de seis vecinos en que tambien estén la
 propia representación de mayores, medianos
 y menores en parables.



Tambien se dio cuenta en lectura de
 un orden del Sr. Gobernador civil de la Provincia de
 el presente mes, en que asompana otra
 solicitud del Sr. D. Carrero Carrero, en que
 se que no se ha contestado el escrito de
 que antes se ha hecho mención, y acordado
 acordaron de informe, son devolucion de

de la misma, de haber sido atendida en la
forma que queda referida.

Se dio cuenta de acuerdo del Sr. D. D.
Presidente D. Alonso Rodriguez y Perro, fecha 18
de Junio ultimo, acompañada de dos certi-
ficaciones, la una de este Sr. cura Párroco
del bautismo del mismo y la otra del
facultativo medico cirujano, de estar en-
fermo, y en cuya solicitud se menciona del car-
go de Concejal y Alcalde con motivo de
haber cumplido sesenta años y estar enfer-
mo e impedido para el desempeño del car-
go. Defiendo la Presidencia dicho Sr.
D. Alonso Rodriguez, y tomandola
el Sr. Presidente de Alcalde D. Alonso Cano
Aguiar, desentendiéndose que fue el acuerdo y
apreciando la edad de sesenta años que
ha cumplido el Sr. D. Alonso Rodriguez
y Perro el mes de Junio ultimo, y en confor-
midad al parrafo 2.º del art. 1.º del art. 4.º
de la ley municipal, acordaron admitir
la renuncia de Concejal y Alcalde que pide.

En tal estado el Sr. Alcalde invitó a los Sres.
Concejales a que se pusiesen de pie para recibir
juramento a D. José María y Alarín, como de-
ber por mayoría de votos, habiéndose parado interi-
ramente la presidencia y recibió el juramento de la
formata siguiente: "Juramos por Dios y los Santos con-
gobios sujetos al Rey D. Alfonso X III y a cumplir
fielmente las leyes, ordenanzas, leyes y estatutos
en el desempeño de nuestra carga. Se fero. Pues es
asi la hacen Dios en la promesa, y si no, se desman-
do. Ompado esta la presidencia interina se proce-

fue el nombramiento de Alcalde por votacion secreta
 por medio de papetelas que el interino fue
 recibiendo de mano de los tres concejales en des-
 deho de las un recetar y depositandolas una a una
 en la urna que estaba preparada al efecto en
 virtud de lo act 59 y 64 de la ley municipal. Hecha
 la votacion fue sacando el Sr. Presidente de la urna
 las urnas las otras papetelas una por una y leya-
 do en alta voz el contenido, dio el sig^{te} resultado

Eleccion de
 A. B.

Don Alonso Cano y Argamañes votos
 D. Pablo Gomez Torrado, uno idem
 D. Jose Maria y Martin, uno idem
 Y resultando con mayoria de votos D. Alonso
 Cano y Argamañes fue proclamado A. B. presidente y
 para ocupar la presidencia, recibiendo el baston
 de autoridad local una insignia de su cargo des-
 pués de haber jurado tambien jurando en
 la forma correspondiente



Por motivo de quedar vacante el cargo de
 1º Teniente de A. B. que desempeñaba el D. Alonso
 Cano y Argamañes se procedio al nombramiento
 por votacion de identico modo, y verifican-
 do, dio el siguiente resultado

Don Florencio Melendez Periera, uno votos
 D. Jose Maria uno idem
 D. Juan Leticia Rodriguez, uno idem
 D. Juan Francisco Roman uno idem



No resultando mayoria absoluta del numero
 legal de concejales, se repitio la votacion como
 lo previene el parrafo 1º del act 59, y dio el sig^{te}
 resultado

Eleccion de
 1º Teniente A. B.

D. Juan Jose Martin y Mangar, uno votos
 D. Pedro Jose Carrasal y Rocha, uno idem
 Y apareciendo con mayoria de votos D. Juan
 Jose Martin y Mangar fue proclamado primer Teniente
 de A. B. para el cargo del mismo modo y ten-

les el barto de su autoridad

Secretario de
Indio

Quelando vacante el cargo de Indio de
Indio que obtiene el D. Francisco Marin y
gan, a causa de haber sido nombrado primer
lemente de A. G., se procedio luego a la con-
tacion que tuvo efecto de idéntico modo y
resulto lo que

D. Alonso Guzman Melendez, intervisor

Y apareciendo con mayoria de votos, fue
proclamado Indio de A. G. el D. D. Francisco
Guzman Melendez

Dice cuenta al T. G. G. de la Provincia
de Sevilla de su nombramiento

Comunicación del
T. G. G. de
Sevilla y
Madrid

Se dio cuenta del escrito que se me
envió el día de D. Felix Borrado y
que hace renuncia del cargo de Secretario de
este T. G. G. para que fue nombrado en 16 de Julio
de 1850, con motivo de haber cumplido treinta
y ocho años el treinta de Julio último y a tan
avanzada edad estar imposibilitado para des-
empeñar el cargo. Puesto a discusión el asunto,
apoyado por los fundamentos como antes en que la
apoyó, acordaron aceptar y expresada renuncia de
cargo de D. Felix Borrado y en aptitud se proveyó en
provincia a pte. previa en unido, comunicándose la
cuenta por edicto que se remite al T. G. G. de la
Provincia de Sevilla en el Oficio de A. G. de Sevilla
de cuenta de su para que los apuntes quedan de su
obediencia al T. G. G. y se insista de ellas y el nombre
mencionado. En el caso se proveyó, nombra de D. D. D.
Borrado de tener cuando se me o de esta que se cumplirá el
bando de esta diligencia. Provisión de su cargo

Alonso Rodríguez

Alonso Guzman

Juan Estevan

Alonso Guzman
Francisco Melendez
Juan Guisado

Juan Estevan
Jose Coronado
Felix Borrado
y intervisor

Juan Estevan
Nuncio
Meléndez

José José Carbajal
León interino
Prof de Comar

- Levon ord^a
- Fre de Ay^{to}
- Alonso Cano, etc. etc
- Franc^{co} Alar
- José María
- Alonso Guzmán
- Juan Guzmán
- Juan Esteban
- Pedro José Barajas
- Nuncio Meléndez
- José Conal

Que se pague el resto
del contingente prov^l

En la villa de Salvatierra a primeros de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis en la sala Consistorial para su ordinaria los señores de Ayuntamiento bajo la presidencia de Sr. D. Sebastián que se encargó de leerla y se aprobó el día veinte a la tarde con lectura íntegra de la orden del Sr. Gobernador Civil de la Provincia y ha sido de los últimos en que se participa el destino en que está el Ay^{to} de 797 pesetas por el Contingente Provincial de Sr. D. Leonor y etc.

me, declarando en ella su responsabilidad a los señores Concejales que forman el Ay^{to} por la falta de pago y por ende se pide a Sr. D. Sebastián se le entregue de vista la comunicación conminándole al pago dentro de breves días y se le de cuenta suscrita dichos señores acordaron que se participe al dicho Sr. Gobernador Civil que dentro de pocos días se hará efectiva por el Ay^{to} la cantidad de los tributos y se paraca a subsanarla por completo.

Que se cobren
los deudas

Asimismo acordaron se active y sobre todo de los deudas sueltas procedente del Monte Pío, concurridos, cedidos, personales y cualquiera otro a favor del Ay^{to} haciendo uso de los apremios y demás medidas coercitivas de la ley.

Que se active
el expediente
de la Comendación

Que también son toda la actividad y precisión se instruya el expediente correspondiente para la Comendación de las nuevas Comendaciones celebradas y se vea, haciendo el Sr. D. Pte. desahuciar todo el resto que queda haber en el particular.

Merced
de Alara

Y por último también acordaron establecer un mercado diario en la Plaza pública de toda clase.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de los quintos, carnes, pan y toda otra clase de cosas
 vendibles y efectos que diariamente son de uso co-
 mune, permaneciendo otros efectos y hacienda de otros
 tales como de la mañana en los meses de abril, mayo,
 junio, Julio, Agosto y Setiembre y hasta las tardes
 en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto
 y despues de las horas señaladas podran ven-
 ficarse las ventas en las casas y calles, obli-
 gándose por el Sr. Alcaide a los vendedores, sin pene-
 derse las multas con el fin de que la ley municipal
 permita y seguira sea la facultad de formar los
 tres de Agosto, certificaciones

Alonso Carrero	Juan Marin
Juan Guisado	Juan Marin
Pedro Jose Carrero	Alonso Guisado
Juan Carrero	Juan Esteban
Juan Carrero	Florencio Melendez
	Juan Carrero

Seccion ordenada	En la villa de Salvatierra a ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco
D. Alonso Carrero, Alcaide	señor Juntar en la casa consuegra para
Juan Carrero	seccion ordenada bajo de la Presidencia
Juan Carrero	del Sr. Alcaide de este Ayuntamiento, que al caso
Alonso Guisado	que se exponen, fue leído el acta
Juan Guisado	anterior y se aprobó
Juan Esteban	Con el Sr. Alcaide de su presente,
Pedro Jose Carrero	que es tiempo y se vota en el caso de ser
Florencio Melendez	por todos los vocales acordar que con el
Juan Carrero	Ayuntamiento de constituir la Junta Municipal
	en el año economico corriente, segun lo de-
	termina la ley municipal y Reglamentos de
	la Junta Municipal



Abril de 1840, cuya sesion fue anunciada con dos
 dias antes y tambien una hora antes a la presen-
 te sesion por el medio de centon diez y cinco ya la
 deya se citaba en el caso de presidencia a' ella. En la
 virtud, intercedo a los tres le. 1.º, a presencia de los
 concurrentes que se presentaron, se pusieron de
 de principio a la obra, y al intento se leyó en pri-
 mer termino el art. 66 y seg. de la ley municipal
 y los del 15 al 20 del Reg.º. Sin protesta alguna
 ni reclamacion de que deba hacerse merito, se pro-
 cedio a realizar la operacion, leyendo la lista de
 los individuos de las respectivas Secciones, en que
 tan los nombres de los vecinos en las papeletas
 introducidas en bolas y estas en un cantaro,
 y se practico cada una de ellas con la decencia
 y decoro que corresponde, por lo que los adju-
 dos vocales a saber

Seccion primera de la Calle de la Cruzada, Seccion
 de la Plaza de San Juan, Seccion de la Plaza de San
 Juan, Seccion de la Plaza de San Juan, y Seccion de la

- D. Placido Navarro Carrero
- „ Alonso Quintanilla Arago
- „ Antonio Torrado Rodriguez

Segunda Seccion de la Plaza de San Juan, Plaza de San Juan, Plaza
 de San Juan y Calle de San Juan

- D. Jose Rebollo Melic
- „ Lorenzo Carrero Rosales
- „ Lorenzo Rico Perro

Tercera Seccion de la Calle de la Cruzada, Seccion de la
 Plaza de San Juan, Plaza de San Juan, Plaza de San Juan

- D. Julian Rodriguez Carrero
- „ Juan Manuel Carrero Carrero
- „ Antonio Carrero Carrero

Cuarta Seccion de la Plaza de San Juan, Plaza de San Juan, Plaza
 de San Juan, Plaza de San Juan, Plaza de San Juan

- D. Juan Manuel Carrero Carrero
- „ Juan Manuel Carrero Carrero
- „ Juan Manuel Carrero Carrero





refeja de que consta este ^{to} y publicarse
su resultado

Comis. de
D. José María
D. Manuel
D. Mateo
D. Juan
D. Manuel
D. Manuel

En el mismo acuerdo se acordaron nombrar de
secretarios interinos de este ^{to}, a D. José María
D. Manuel, al cual se comisiona para
que desde luego vaya a la capital de Ba
dajoz para la entrevista que hay pro
visión de verificar con el Contador de
fondos provinciales, con el fin de plan
tear la partida doble adoptada en la
contabilidad municipal, al que se le
asignan para gastos de viaje quince
pesetas que se le satisficaron de fondos
municipales y con aplicación al cap
de imprentas

Socorro
a pobres

Tambien acordaron se de por una
vez siete y media pta. de socorro a
cada uno de los individuos naturales
y vecinos de esta ^{tra} ^{co} ^{Horrado} y ^{Guerrado},
menor de edad, huérfanos de padres, pobre de
solea y devalido y María Trigo y
González, mayor de sesenta años, viuda
y pobre infirme como lo está el an
tecedente.



Y lo firman los señores

de Ay^{to} de que yo el tres de este mes
 Jorge Carré Juan Marin José Marin
 Juan Guisado
 Pedro José Juan Estevan Florencio Meléndez
 Comogab
 Socion estrajada José Covales Ruf de Torres
 Tres de Ay^{to}

- D. Manuel Carré, Alcalde Pres^{te}
- " Juan Marin
- " José Marin
- " Alonso Guizarr
- " Pablo Berrens
- " Juan Guisado
- " José Corrales
- " Juan Esteban
- " Pedro José Carvajal
- " Florencio Meléndez

En la villa de Salvatierra a once de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco a las once de la mañana: Los señores de su Ayuntamiento, bajo la presidencia de su Alcalde, se reunieron en la casa Consistorial para sesion extraordinaria y para que fuere citado previamente y oportunamente, con el fin de nombrar Tros en propiedad de la corporacion que se haya vacante, como se expresa en citada papelita de citacion.

Acord^o de Tros de Ay^{to} en propiedad

En acuerdo de la corporacion de veinte y seis de Julio se dispone proveer la plaza por concurso, dando de terminis para presentar solicitudes a los aspirantes de treinta dias, y reunidos oportunos anuncios al Señor Gobernador Civil de la Provincia para su insercion en el Boletín oficial, aparece inserto en el del dia veintey seis de dicho Julio, y en ver de los treinta dias fija quince, disposicion que si es del Señor Gobernador estan en el caso de respetar y en cualquiera otro caso admiten y declaran bastante dichos terminis de quince dias y a que los aspirantes se habran sugetado para hacer solicitudes, y a el se estaran. Segun dichos terminis de quince

días á venida para proveer la plaza el día ante
rior.

Se dió cuenta de las solicitudes de los aspirantes á
referida plaza de Ayte, una de Don Juan Domingo Pascual
vecino de esta fecha veinte y ocho de Julio citada =
otra de Don Juan Contreras Luenda vecino de la
Morera de igual fecha, otra de Don José Martínez
Beran vecino de Delmea fecha veinte y nueve de
idem, y otra de Don Carlos Megia que dice es
natural de Oriuela pero omite la vecindad y la
fecha del escrito. Vista y examinada espresada
solicitudes, teniendo en consideración las
circunstancias y meritos que cada uno, acordaron
por unanimidad nombrar Sr. D. Propiedad de este
Ayte á Don José Martínez Beran, el que disfruta
el sueldo de mil trescientas setenta y cinco
peretas anuales que se consiguan en el presen
pues to, al que se le guardaran las considera
ciones y preeminencias que á su cargo corres
ponde, estendiéndose el título administrativo
y dándole conocimiento de su nombramiento
por oficio. Lo firman dichos Señores de que
yo el Sr. interino, certifico. Entre líneas
que al margen se espresan vale =

e Houso Luis Juan Martín José Martín

Juan Guisado Pablo Tereso
José Comas Juan Estevan Pedro José López
Honorable Meléndez Ruf. de Torres



Sesion ordinaria

Señores de Ayuntamiento

D. Alonso Cano, Alcalde preside

" Juan, Marin

" Jose, Marin

" Alonso Guzman

" Pablo Tenorio

" Juan Guzman

D. " Jose Gorrals

" Juan Loteban

" Pedro J. de las Lajas

Florencio Melendez

Presentacion de las cuentas

municipales de 1883 a 84

Encargado publicar la balija

Se ha presentado a la Corporacion para que en nombre de la presidencia se le encargue el Ayuntamiento de la manifestacion por el tripresid. y despues de una amplia discusion en q. turno se parte vario de los h.ºs. Concejales por unanimidad acordaron nombrar como encargado de abrir y cerrar la balija de la correspondencia publica, al Secretario de este Ayuntamiento, y para su sueldo se le como persona de toda confianza, al q. se le retribuira seis pesetas veinte y cinco centimos mensuales, con cargo al Capitulo de Impresos del presupuesto municipal vigente.

No hubo otro asunto de q. tratar y celebrando la sesion que firman dichos h.ºs. al q. se le certifica =

Alonso Cano Juan Marin Jose Marin

Pablo Tenorio Juan Guzman

Florencio Melendez Alonso Guzman

Juan Guzman Jose Gorrals Juan Loteban

En la villa de Salvaleon a quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos para celebrar sesion ordinaria en la Casa Consistorial los h.ºs. de su Ayuntamiento presididos por el Alcalde designado, al mayor, se leyó el acta anterior y se aprobó.

Se presentaron las cuentas de ordenacion, de gestacion y administracion de fondos municipales de esta villa, relativas al ejercicio del presupuesto de 1883 a 1884, que han sido autorizadas por el Sr. Regidor Sindico, y por unanimidad acordaron aprobar la comision de honorarios por la que cuenta dictamen a las mismas.

Por el tripresidente se manifestó que la balija de la correspondencia publica de esta villa hace tiempo ha estado a cargo de Felipe Formis, persona para abrir y cerrar la misma como quien a esta haya manifestado en serle posible continuar por mas tiempo con dicho cargo.



Señor ordinario En la villa de Salvaterra a veinte y dos de Agosto de

1886. Señor de Ayuntamiento ⁴ mil ochocientos ochenta y seis, reunidos para sesión ordinaria en las Casas Comunitarias los señores de su Ayuntamiento presididos

por su Alcalde designados al margen, se leyó el acta anterior y se aprobó.

Se dio cuenta con lectura de la Circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha tres de Julio último inserta

en el Boletín oficial número 118 con la que acompaña el

plan de aprovechamientos forestales para el año económico

coniente, entendiéndose el asunto suficientemente,

cuando se instruyan los expedientes que se comprenden en

dicho plan correspondiente al Monte Pío de común pro-

vechamiento gratuito de este pueblo, que consiste en cortar y

limpiar de los pastores de Choparales, Pinjello, Luvina y

Loma Lorano de la arboleda de encina y alcañogue y

vero del monte bajo, pastos y yerbas en todo el monte,

mostrando en todo el mismo y siembra en lo que está

permitido.

Por cada uno de expedientes aprovechamientos se ins-

truirá un expediente, con sujeción a citada circular,

tasándose por los pechos de panquía, y se verificará

bajo de las condiciones económicas administrativas que

El aprovechamiento gratuito, se hará pro familia, es

decir, en iguales partes y a la parte,

El ganado que está en el aprovechamiento, será propio

del vecino, adquiriendo con seis meses de anticipación por

dividido tratándose la acción de vecino a vecino, pero no a forastero



3.^a El rebu, atendiendo a la pequeña parte que a cada una pueda haber incopor de contener en ella el ganado por la falta de pasturas, alrederor, majadros y otras cosas, sea libre para toda clase de ganados del vecino.

4.^a Los cangos propios de dicho monte, sean satisfechos tambien por iguales partes, como son los aprovechamientos por los vecinos.

Elecciones de
Diputados Provi

Se dio cuenta de la Circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia de Badajoz, inserta en el Boletín provincial numero 168 por la cual ha acordado convocar a elecciones de Diputados Provinciales, entre otros el distrito de Jerez de los Caballeros al que pertenece este pueblo, el día cinco de Setiembre proximo venidero. En su virtud el Ayuntamiento acordó que diez días antes del señalado para la eleccion, se anunciase al publico por edictos la designacion del edificio en que ha de constituirse el Colegio electoral, de conformidad al art. 6.^o de la Ley de 28 de Diciembre de 1878 el cual busca el lugar de la planta baja de esta Casa Consistorial, y cuyo acto presidirá el Sr. Alcalde presidente.

Que se encargue el
Secretario material
de Oficina

Por el Sr. presidente se hizo presente, que siendo por demas cujoso y nada fácil llevar la contabilidad del material de Oficina por la diversidad que de las seiscientas sesenta pesetas prometidas habia que hacer por la multiplicidad y variedad de servicios y objetos a que se destinan, entendia que debiera acordarse con la aceptación del Secretario, que este se hiciera cargo de la adquisicion del indicado material de Oficina por la cantidad prometida para todo el año economico, librándose el importe de este por dos o tres partes al principio de cada uno de los meses. El Ayuntamiento en vista de lo expuesto por el Sr. presidente, y la aceptación del Secretario por unanimidad acordó estar conforme con lo expuesto por dicho Sr. a contar desde primer de Setiembre

proximo venidero

Se acordó que por la Comisión permanente de Beneficencia se forme desde luego la lista de los vecinos pobres o familiar pobres para la asistencia facultativa y que recibieran medicamentos gratis, presentándose después para su aprobación y acuerdo lo procedente

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que emulgeado el caso de proceder al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de mil ochocientos ochenta y tres a mil ochocientos ochenta y cuatro para lo que hizo a proceder a la lectura del dictamen que sobre el particular tiene emitido la Comisión de Hacienda. Precisa la orden del Sr. Presidente, y el infrascripto Secretario leyó con clara e inteligible voz el expresado dictamen y terminada que fuere la lectura, el mismo Sr. Presidente declaró abierta la discusión en la que tomaron parte varios de los Sres. Concejales en apoyo del mismo.

No habiendo ninguno otro Concejál que quisiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente expresó que, suficiente mente discutido el asunto, se procedía a votar el dictamen y hecho así en votación ordinaria, resultó aprobado por unanimidad. En seguida el Sr. Presidente dijo, q. aprobada el dictamen de la Comisión de Hacienda, quedaba también aprobada la cuenta de su ración en la forma en el presupuesto y fijado su importe en esta manera: Carga, pesetas diez y siete mil setecientos ocho, treinta y tres centimos.

Dotal pesetas catorce mil ochenta y ocho, treinta y siete centimos. Existencia para el ejercicio de mil ochocientos ochenta y cuatro a mil ochocientos ochenta y cinco pesetas, tres mil seiscientas diez y nueve noventa y seis centimos, y por lo tanto debía pasarse la cuenta a la Junta municipal, a los efectos de ley exponiéndose ante el público.

Se presentó la cuenta rendida por Juan Gallego Martínez Curintero de los gastos hechos en el arriendo y mesa



Lista de Beneficencia

Aprobación cuentas de 1883-84



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de la heretaria de Ayuntamiento, importante catuna
pesetas veinte y cinco centimos, y examinada que fue
aprobada, acordando se satisfaga su importe del capitulo
primero, art. quinto del presupuesto municipal.

Comportamiento
del veloz

Por el Sr. presidente se manifesto que habiendo reque-
rido a D. Jose Nulero Romero, nuestro Velozero venen-
de Tesorero de los Caballeros para su presentacion en esta, con el
fin de componer el veloz situado en la Casa Canónica, al
lo verifico en el dia de ayer, y habiendolo examinado, ma-
nifesto se hacia cargo de su arreglo y colocacion, respon-
diendo por un año, y darle mas sonido al mastillo de la
campana por la cantidad de ciento veinte y cinco pe-
setas, siendo de cuenta de la Corporacion el facultarlo
un maestro Carpintero, y lo que sea necesario ha-
cer para montarlo. El Ayuntamiento en vista de lo manifi-
esto por el Sr. Presidente, acordó que se componga el
expresado veloz por D. Jose Nulero Romero con las
condiciones y precio de ciento veinte y cinco pesetas, las
cuales se libaran con cargo al Capitulo de Impresos
del presupuesto municipal vigente.

Cédulas
personales

Tambien por el Sr. Presidente se manifesto, que
habiendose recibida de la Admon. de Propiedades e Impuesto
de la provincia las cedulas personales del corriente ejer-
cicio, se estable en el caso de proceder desde luego a su
expedicion, y en su virtud el Ayuntamiento así lo acordó, y
que se haga cargo de ellas el Depositario D. Jose Nulero.

Que se notife la co-
locacion de consumos
y cedulas personales

Se dio cuenta de la Circular del Sr. Admon. de Propie-
dades e Impuesto de esta provincia de 17 del actual,
inserta en el Boletín oficial n.º 167 relativa a que
en todo el presente mes se vigiese el importe del trimestre
corriente de Consumos, y cuando se advierte por cedulas perso-
nales de años anteriores y del corriente, y el Ayunta-
miento en su virtud acordó utilizar la recomendacion



empleando para ello los medios esenciales de la ley.
No hubo otros asuntos de q. tratar, se levantó
la sesión q. firmaron de los tres de que certifica

Moriso Cano Juan Marin Jose Marin
Juan Estevan Pedro Jose Canales
Juan Guisado Jose Corrales
Eusebio Mendez Alonso Guzman
Pablo Tenorio
Jose Martinez
fin

Sesion ordinaria. En la villa de Salvaleon a veinte y nueve de
Señores de Ayuntamiento. Agosto de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos en
Moruso Cano, Alcalde y presidente. n. Casa Consistorial para sesion ordinaria los tres.
Juan Marin de Ayuntamiento, bajo la presidencia de su alcalde
Jose Marin que al margen se expresan, fue leida el acta ante-
rior y se aprobó.

En virtud de lo que previene el art 183 de la Ley
municipal, el Ayuntamiento cuando satisficere sus
necesidades del presente mes, a los empleados de este
Ayuntamiento, asi como abonar al litógrafo D.
Gerardo Mendez Labrador, cincuenta y cinco pe-
setas veinte y cinco centimos por el papel



020381
22

sellado y sellos de toda clase q. ha facultad a la
Oficina de la Secretaria de Ayuntamiento en el mes
de Julio anterior y en el del actual.

Renuncia del
farmaceutico
titular

Se dio cuenta de un oficio del farmaceutico titular
de esta villa D. Manuel Albarran Machuca fecha 22
del actual por el cual presenta la renuncia que tiene
desempeñando de dicho titular, fundada en el mal
estado de salud de su Señoría y el Ayuntamiento en su
virtud por unanimidad acordó admitir la dimision que
presenta, con la obligacion de que continúe prestando
el servicio de su profesion segun las bases del contrato,
hasta tanto transcurra el tiempo para la provision de
la vacante, que se anunciara por el termino de treinta
dias en el Boletín oficial de la provincia para la
admission o las solicitudes; y pasado dicho plazo renuñe
la Junta municipal para avisar lo procedente.

Destitucion del
Alguacil

En atencion a la imposibilidad en que se encuentra
de poder continuar sirviendo la plaza de Alguacil
Alfonso Gonzalez Parino, el Ayuntamiento acordó separar
nada de dicho cargo a contar desde el primer de
Setiembre proximo, nombrandose en su lugar a Jose Maria
Arenas Fernandez persona de reconocida probidad, con
el haber que esta presupuestado. No hubo otros asuntos
de que tratar, se levantó la sesion q. firmaron dichos tres de
que yo el Secretario certifico

Alonso Casio Juan Marin Jose Maria
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
Juan Estevan
Jose Corrales Juan Guisado
Pedro Jose Corrales L
Narciso Melendez Alonso Guzman
Pablo Hernandez *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

sesion ordinaria
sin efecto.

En la villa de Salvaleon a diez de Setiembre
de mil ochocientos ochenta y seis, reunido en la
Casa Consistorial para celebrar sesion ordinaria
los Sres. de Ayuntamiento, bajo la presidencia
de su Alcalde designado, el magister, se leyó
el acta anterior, y se aprobó. Y no habiendo
asuntos de que tratar, se levantó la sesion,

Sres. de Ayuntamiento
D. Alonso Cano, Pres.
Don. Marin
Jose Marin
Juan Esteban
Pedro Jose Carbajal
Juan Guisado
Jose Corrales
Florencio Melendez
Pablo Tenorio

firmado lo que certifico.
Alonso Cano Juan Marin Jose Marin
Juan Esteban
Jose Corrales Juan Guisado
Pedro Jose Carbajal
Florencio Melendez Pablo Tenorio
Jose Maria

sesion ordinaria

En la villa de Salvaleon a doce de Setiembre de
mil ochocientos ochenta y seis, reunidos para sesion
ordinaria en la Casa Consistorial, los Sres. de
Ayuntamiento, presididos por su Alcalde, designa-
do a su cargo, se leyó el acta anterior, y se apro-
bó.
Se dio cuenta de un escrito presentado por Don Felix
Torrado y Merchan, fecha treinta de Agosto ultimo,
por el que pide el de la pensión de jubilacion
de Secretario de este Ayuntamiento en que ha servido.
Entendidos que Don Felix Torrado y Merchan fue
nombrado Secretario de este Ayuntamiento el fecha 20 de oc-
tubre de 1830, cuyo nombramiento aprobó el

Sres. de Ayuntamiento
D. Alonso Cano, Alj. Pres.
Don. Marin
Jose Marin
Juan Esteban
Pedro Jose Carbajal
Florencio Melendez
Jose Corrales
Juan Esteban
Pablo Tenorio
Alonso Guisado

Don Roberto de la Provincia en 14 de Diciembre del
mismo año y tomado posesion del cargo en 19 del mismo
mes = Resultando que hizo dimision del cargo fundado
en tener cumplido sesenta y ocho años de edad que le im-
possibilita para el desempeño habiendosele admitido por el
Ayuntamiento en 24 de Julio ultimo = Resultando que
ha desempeñado el cargo con buen uso de veinte años
Resultando que el sueldo que ha disfrutado constantemente
se lo ha sido de mil seiscientos ochenta y cinco reales
= Considerando que ha observado buena conducta desempe-
ñando el cargo con exactitud, celo y laboriosidad, habiendose
acordado a la pension de jubilacion que solicita: Visto el
R. D. de 21 de Mayo de 1888 y R. D. de 1.º de Junio de
presente año, acordaron por unanimidad conceder la
pension de jubilacion de Secretario Ayente de este Ayun-
tamiento en cantidad de seiscientos ochenta y siete pesetas
y cincuenta centimos anuales desde el mes de Julio que
disfrutaba, la cual empezara a disfrutar desde el día veinti-
do y uno de Julio ultimo en que le fue admitido la dimi-
sion de dicho cargo, con cargo al capitulo de imprevisos del
presupuesto municipal siguiente, hasta que en el proximo
año economice lo correspondiente al capitulo correspondien-
te, y que se tome este acuerdo a la deliberacion y
aprobacion de la Junta Municipal. No hubo otro asun-
to de que tratar y se levantó la sesion que finiquita a las
diez y diez y seis el Secretario certifica

Alonso Gallo, Juan Martin Jose Martin

Pedro Juan Cazañas

Juan Guisado

Jose Comedias

Francisco Melendez

Pablo Tercero

Juan Estevan

Alonso Juncos

Jose Martinez



Lesion ordinaria. En la villa de Salvaleon a diez y nueve de Set.
 de mil ochocientos ochenta y seis, siendo la hora de las
 res. de Ayuntamiento. diez de la mañana se reunió el Ayuntamiento en su
 Casa Consistorial para celebrar sesión ordinaria, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Cano Argana,
 cuyo nombre se expresó al margen, y leída el acta
 anterior se aprobó.

Alonso Cano, alii presid.

Fran. Marin

José Marin

Juan Latorre

Pablo Tenen

Pedro José Carbajal

Florencio Melendez

Alonso Guzmán

Florencio Melendez

Juan Guisado

José Corral

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Delegado
 de Hacienda de esta prov. ^{afra.} Sr. del actual, en la
 cual aparece que este Ayuntam. debe al Estado la
 suma de 2860 p. ^{tes.} 36 cent. por cédulas personales de
 los ejercicios de 1885 a 86 y 1886 a 87, y por desamort.
 municipales de 1885 a 86, y previa lectura de dicha co-
 municación, el Ayuntamiento acordó, que desde luego se
 diere orden al Agente en la Capital para q' ingrese en los
 venia las 24 pesetas 36 cent. que se adeudan por desam-
 ortos municipales, y q' se proceda sin levantar mano
 a la distribución y cobranza de las cédulas personales
 de los dos ejercicios, a fin de q' en todo lo que resta
 de mes se ingrese el total importe de las de 1885 a 86
 y la mayor suma posible de las de 1886 a 87, y que en
 el fin de que pueda suspenderse todo procedimiento
 por el Sr. Delegado, remítasele certificación de este
 particular de acuerdo.

Se acordó satisfacer del Capítulo 5.º artículo 2.º del
 presupuesto municipal, a Catalina Romo Malpica,
 y Alonso Cano Romo, siete pesetas cincuenta cent.
 a cada uno por ser pobres y hallarse enfermos, para



que atienen a su alimentacion. No hubo otros asuntos de tratar y se levantó la sesion de firma digna Pres. de que yo el fin. certifico

<i>Alonso Cano</i>	<i>Juan Marin</i>	<i>José Marin</i>
<i>Juan Guisado</i>	<i>Juan Estevan</i>	
<i>Pablo Tenorio</i>	<i>Alonso Gijarro</i>	
<i>Alonso Gijarro</i>	<i>José Corvalan</i>	
<i>Alonso Gijarro</i>	<i>José Corvalan</i>	
<i>José Corvalan</i>		

Sesion ordinaria

En la villa de Salvaterra a veinte y seis de Set.

- D. Alonso Cano Aliprandi de mil ochocientos ochenta y seis, siendo la hora de las diez a la mañana se reunió el Ayuntamiento en la casa consistorial para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Cano Aguiar, cuyos nombres se expresan al margen y leído el acta anterior se aprobó.
- D. Juan Marin
- D. José Marin
- D. Florencio Melendez
- D. Pedro José Cadizjal
- D. Pablo Tenorio
- D. Juan Esteban
- D. Alonso Gijarro
- D. Juan Guisado
- D. José Corvalan

Por falta de los tres de la Corporacion se manifestó que eraian conveniente el nombramiento de nuevo Agente del municipio en la capital de la provincia, para que representase al mismo en ella, practique a su nombre todas las diligencias que correspondan. En su virtud el Ayuntamiento quedando altamente satisfecho del celo e inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo de Cristóbal Daquero Peña vecino de la referida capital, acordó nombrar para que le substituya en el, a D. Antonio Sierra y Menad del propio domicilio, que reúne todas las condiciones necesarias para ello. En su consecuencia

cia mande que para que el subdelegado D. Antonio Sierra
 y Menéndez le represente en la citada Capital de la provincia
 y a nombre del Ayuntamiento, se hagan por el mismo en
 ella todas las diligencias, reclamaciones y percepción
 de inscripciones e intereses de las Obras del Estado,
 o que por cualquiera otro concepto o conducto corres-
 pundan a este Municipio, y facilite los correspondien-
 dientes resguardos que se le exijan y deban darse, y
 otorgue a su favor por el Sr. Alcalde Presidente a
 nombre de la Corporación, el oportuno poder con
 certificación de este particular en carta, y cuyo con-
 cepto dará principio el día primero de Octubre próximo
 venidero.

La orden de lo que previene el art. 559 de la Ley
 municipal, y el Ayuntamiento acordó abonar sus salarios
 a los suplentes del mismo del presente mes.

Por el Sr. Presidente se manifestó, que el día veinte
 y uno del actual, con motivo a haberse cumplido el
 plazo de estas Casas Constitucionales, había nombrado a
 Juan Miranda Mañero para que le sirva y el Ayuntamiento
 aprobó el nombramiento, asignándole veinte y cinco
 centimos de pesetas diarias, con cuyo al Capitulo de
 Gastos, a contar desde el presente día veinte y uno.

Se acordó ratificar del Capitulo de art. 7.º del
 presupuesto, once pesetas cincuenta centimos a
 Juan Salugua Lywito propio montado a Badajoz
 para conducir al Sr. Gobernador Civil el parte del resul-
 tado de la elección de Diputados provinciales, verificada
 el día cinco del actual, y diez pesetas del mismo
 capitulo y artículo, a Sr. Juan Romo Pasmal gaster
 letrado como Interventor nombrado por la mesa
 para asistir al escrutinio en la cabecera del distrito
 en dicha elección. No hubo otros asuntos de



que tratar y se celebró la sesión, que firman dichos
Sr. de que certifico =

Alonso Cano Juan Mariu Jose Mariu
Rosario Mendez
Pablo Herrera Pedro Jose Lopez
Alonso Guzman Jose Corrales
Juan Guisado Jose Martinez

Sesión ordinaria En la villa de Salvaterra a tres de Octubre de mil

Presidencia
D. Alonso Cano
" Juan^{to} Mariu
" Jose Mariu
" Juan Lopez
Don Jose Corrales
" Alonso Guzman
" Rosario Mendez
" Pablo Herrera
" Juan Guisado
" Jose Corrales

ochocientos ochenta y seis, siendo la hora de las diez de la ma-
ñana se reunió el Ayuntamiento Constituido de la misma, en su
Casa Consistorial para celebrar sesión ordinaria por fin
anotados al mayor bajo la presidencia del Sr. Alentado
D. Alonso Cano Agama, y leído el acta anterior fue aprobado
Por el Sr. Presidente se expresó que en vista del aumento
de la población, es insuficiente para esta bien nutrida
esta población en un solo litaneo, y es de absoluta necesi-
dad la creación de un segundo, y lo haia en presente
a la Corporación para que acuerde lo procedente. El Ayun-
tamiento en vista de la moción hecha por el Sr. Presidente
y discurrido el asunto suficientemente, por unanimidad
acordó, que desde luego se gestione del Sr. Delegado de
Hacienda de la provincia para que este lo haga a la
Dirección general de Rentas Litaneadas, a fin de que
pueda crearse en esta villa un segundo litaneo para que
de esta manera este la población nutrida devidamente
de tabaco y efectos timbrados, para lo que se sigue
certificación de este particular de acuerdo, y con
atenta comunicación remitase al Sr. Delegado de
Hacienda de la provincia para si se digna con un
informe favorable, celebrada a la Dirección



general del ramo.

Se acordó satisfacer cincuenta y cinco pesetas á D. Crisanto Albuera del Capitulo de impresores por un bucton q' ha vendido para el Sr. Jefe municipal de esta villa, poniendole el recibo presentado al libramiento que se expida. No hubo otros asuntos de que tratar y se levantó la sesion, y firmaron dichos señores que yo el Secretario certifico.

Alonso Cano Francisco Marin Jose Marin

Juan Estevan Pedro Jose Rojas

Alonso Guzman Florencio Mendonca

Juan Guisado Pablo Ferrero

Jose Corrales Jose Martinez

Sesion ordinaria En la villa de Salvaleon a diez de Octubre de mil ochocientos

Presidente

D. Alonso Cano

Fran. Marin

Jose Marin

Florencio Mendonca

Pedro Jose Rojas

Juan Guisado

Juan Corrales

Jose Martinez

cientos ochenta y seis, siendo la hora de la tarde de la mañana se reunió el Ayuntamiento. Constituido de la misma en su Casa Consistorial para celebrar sesion ordinaria, los señores anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Cano Arguana, y leida el acta anterior fue aprobada.

Se acordó satisfacer á Alonso Cano Romo del Capitulo 5.º art. 2.º del presupuesto municipal, diez pesetas cincuenta céntimos, como pobre de solemnidad enfermo, con el fin de que obtenga á su curatela de la herida



060881
12
Lido presente al Ayuntamiento que según la cuenta rendida
por el Aynte que ha cesado en treinta y setecientos y
D. Cristobal Daguero correspondiente al primer trimestre
han cobrado

Por intereses de Inscripciones, trimestres 1.º de Abril 5507, 75

Por D. D. fin de Junio 5507 75

Por formalización por intereses de Inscripciones en
Continuas de 1838 á 86, según antiguo pago fecha 27 de
Abril último 225, 50

Total 3.240, 75

Cuyo total tres mil doscientas cuarenta y cinco pesetas treinta
y nueve centimos se ha hecho cargo al Depositario en 11 de
actual, firmando los oportunos recargos.

El Ayuntamiento queda enterado.

Por el Sr. presidente se manifestó, que habiendo reco-
nocido el Capataz de cultivos de este Distrito for estal D. Eduar-
do Cerezo Dominguez el Monte Pomino de común aprove-
chamiento de estos vecinos, resulta estar infectado en gran
cantidad de canato de langosta, los partidos Chaparrales,
Pimpollo, Lorreras y Lomo Lorano, y que por tal causa
deben darse á labor por tres años, según así lo indica en la
certificación que ha expedido en fecha de ayer. El Ayunta-
miento en vista de lo manifestado por el Sr. Presidente, acordó
que desde luego se instruya el oportuno expediente para dar
á labor por tres años dichos partidos, sirviendo de cabecera
del mismo copia de la certificación expedida por el Capataz
de Cultivos, y de este acuerdo, cuyo aprovechamiento será
gratuito por familias ó vecinos en iguales partes y á
la medida, tasándose por los pechos de paragona, y ulti-
mado el expediente, remitase á la aprobación del Sr.
Gobernador Civil de la provincia.

Se acordó satisfacer á D. Cristobal Daguero cincuenta y cinco
pesetas del Cap. 1.º de Abril de del presupuesto municipal por
haberle este hecho á D. Blas Albará y D. Fernando Garcia
por el vellem de los verbos de A. municipal, y por haber

el repartimiento, copia y lista cubratoria del corriente
año economico, uniendose los recibos facilitados al
libramiento que se expida.

No hubo otros asuntos de que tratar y se levantó
la sesión firmando dichos señores de que certifi-

Alonso Cano Juan Marin Jose Marin

Florencio Melendez

Pedro Jose Carrasco Juan Estevan

Juan Guisado Pablo Terera

Alonso Guzman

Jose Corrales

José Antón

Sesion ordinaria.

Presidente

D. Alonso Cano

Juan Marin

Jose Marin

Pablo Terera

Alonso Guzman

Juan Guisado

Pedro Jose Carrasco

Florencio Melendez

Jose Corrales

En la villa de Badajoz a diez y siete de Octubre de
mil ochocientos ochenta y seis, siendo la hora de las diez de la
mañana, se reunió el Ayuntamiento con la misma en la Sala
Consistorial para celebrar sesión ordinaria por tres asuntos al
mayor, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Cano
Leida el acta anterior fue aprobada

Se acordó satisfacer a D. Joaquin Illera veinte y cinco
pesetas con cargo al Capitulo act. n.º del presupuesto mun-
icipal, por unas pintas cistales que ha costado para la
ventana de la Sala Secretaria de Ayuntamiento, así como
veinte pesetas del mismo Capitulo act. C.º a los señores
Comisarios Titulares D. Pedro Terera y D. Severo Gonzalez
por cuatro reconocimientos que han practicado en los
puercos de los muros del actual recemplero y la por
de revision de los anteriores



hubo otros asuntos de que trató y firmó de los

tr. de g. certifica =

Alonso Cano Juan Marin Jose Marin

Pablo Mercero Alonso Fajardo
Juan Guisado Pedro Jose Lagunas Jose Louvales
Estorencio Mendez

Jose Martinez

sesion ordinaria. En la villa de Salvaleon a veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos ochenta y seis, juntos a la casa conventual para sesion ordinaria los señores etc. etc. bajo la presidencia de su Alcalde, que al margen se expresan, se leyó el acta anterior y se aprobó, y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesion firmando la dicha señores de que yo el secretario certifica =

Alonso Cano Juan Marin Jose Marin

Juan Estevan Pedro Jose Lagunas
Pablo Mercero
Alonso Fajardo Estorencio Mendez
Juan Guisado
Jose Louvales Jose Martinez

sesion ordin. En la villa de Salvaleon a treinta y uno de octubre de mil ochocientos ochenta y seis, siendo la hora de



Mari
Marin
Juan Guisado
Pablo Tenorio
Alonso Guisado
Don Jose Carbajal
Honorio Melendez
Jose Corrales

las diez de la mañana se reunió el Ayuntamiento en la Casa Concejil para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Alonso Cano Ayala, cuyos nombres se expresan al margen, y leyó el acta anterior suscrita.

En vista de lo que previene el art. 18.º de la ley municipal, el Ayuntamiento acordó abonar los haberes a los empleados del mismo del presente mes.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse satisfecho en la tesorería de Hacienda treinta y cuatro pesetas treinta y siete centimos por el devengo del primer trimestre de los haberes de los empleados, y setecientos tres pesetas en la depositaria de fondos P.º por el 1.º trimestre del Contingente.

Se acordó satisfacer a Jose Flores Mata del Capit. 5.º art. 2.º del presupuesto municipal, siete pesetas cincuenta centimos para que atienda a su alimentación como pobre.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firma dichos señores que certifico.

Alonso Cano Juan Marin Jose Marin
Francisco Pablo Torcero
Alonso Guisado Don Jose Carbajal
Honorio Melendez
Jose Corrales Jose Martinez



Sesion ordinaria. En la villa de Salvatierra a siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, siendo la hora de la oracion de la mañana se reunió el Ayuntamiento en su Casa Consistorial para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Cano Ayarza, cuyos nombres se expresan al margen y leida el acta anterior se aprobó.

- D. Alonso Cano, alcalde
- Fran.º Navas
- Jose. Navas
- Juan Guisado
- Pedro Jose Landolaga
- Alonso Guzman
- Juan Esteban
- Florencio Velasco

Se dio cuenta de un oficio fecha cuatro del actual del Sr. Alcalde de Jerez de los Caballeros, en el que manifiesta que con el fin de discurrir y aprobar en Junta el presupuesto especial que se forme para cubrir las atenciones de la Canonja del partido, por no haberse aligerado el ejercicio actual, se nombró un representante por este Ayuntamiento y comisionado a Jerez para que comparezca a la hora de las oraciones de la mañana a la Casa Consistorial de Jerez de los Caballeros. En su virtud el Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar al infrascripto Secretario de este Ayuntamiento D. Jose. Mateo Bermejo, al que se le facultó con los documentos necesarios para que comparezca en el dia y hora señalada al cual se le abonaron por gastos de viaje del Capitulo a 400 pesetas cincuenta pesetas.

Tambien el Ayuntamiento por unanimidad acordó: que para el cobro de la venta de las inscripciones emitidas a este Ayuntamiento por el D.º de sus bienes enagenados, así como para el cobro de las que emitian en lo subsecuente y para el recibo y liquidacion de estos, autorizaba a su representante a D.º D.º Juan P.º Antonio Sierra y Menado vecino de dicha Ciudad, comisionándole al efecto el poder mas amplio y cuanto en derecho se necesitare, extendiéndose por que pueda gestionar a nombre de este Ayuntamiento cuanto al mismo comisionado en todas las dependencias del Estado y de la provincia y para que



el poder que por este acuerdo confieren al D. Antonio Sierra y heredado queda elebrase á escritura pública; autoriza para que la otorgue á nombre de la Corporacion á su presidente D. Alonso Cano Argueta, á quien al efecto se le facultará con tificacion de este acuerdo.

Por el Sr. presidente se manifiesta, que con motivo á que en la citacion presente estan ocupados en las fiestas agrícolas la mayoría de los Srs. Concejales, sería convenientemente brevar las horas de las sesiones ordinarias; y el Ayuntamiento por unanimidad acordó que estas tengan lugar los Domingos á la hora de la siesta de la noche, y que se haga en publico como lo determina el último párrafo del art. 28 de la Ley municipal. No hubo otros asuntos de tratar

y se levantó la sesión firmando dichos Srs. de que certifico

Alonso Cano

Juan Marin

José Marin

Juan Guisado

Pedro José Comas

Alonso Guisado

Juan Estevan

Prencencio Mendonça

José Covales

José Martine

Sesion ordinaria

Alonso Cano alcalde

Juan Marin

José Marin

Pedro José Comas

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Salvaleon á catorce de Noviembre de mil novecientos veintay seis, siendo la hora de la siesta de la noche se reunió el Ayuntamiento en su sala consistorial para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia de Sr. D. Alonso Cano Argueta, cuyos nombres se expresan al margen, y leído el acta anterior se aprobó.

Juan Leticia
Juan Guisado
Florencio Melendez
Alonso Guzman
Jose Corrales

Se dio cuenta de una orden del Sr. Vice presidente de la Comision provincial. 11 del actual, relativa a q. don Juan Moreno Marin m. n. del Sr. vec. plaza de 1885 quedo pendiente de justificar en haber sido citado para el acto de la declaracion de Solvado, y por lo tanto no le fue dado alegar la excepcion de hijo unico de unon pobre q. le asista entones, y como en dicho orden se expresa que una vez que sea un hecho la falta de citacion del mismo, proceda este Ayuntamiento a proveer citacion de los interesados inmediatos responsables a comover de dicha alegacion, y q. se remita certificacion del fallo q. se sigue para la resolucion que en materia de excomunicacion y exco. no ha lugar a comover de la alegacion propuesta por el m. n. Juan Moreno Marin por que para el acto de la declaracion de Solvado q. tubo lugar el cuatro de mayo de 1885, no se le habia sido citado en forma legal, hecho entrega de la duplicada copia de citacion a su hijo politico Antonio Morales Paris, y se le declaro solvado como comprendido en la regla 2.ª del art. 77 de la ley, si no se impugnase ninguna reclamacion del fallo del Ayuntamiento, y q. se manifieste asi al Sr. Vice presidente de la Comision provincial en virtud de su citada orden.

No hubo otros asuntos de que tratar y se celebró la sesion q. firmaron dichos tres de que certifico.

Alonso Corrales Juan Marin Jose Marin

José José Carrizosa Juan Estevan
Juan Guisado
Florencio Melendez Alonso Guzman
Jose Corrales Jose Melendez

Sesion ordinaria

En la villa de Salvaleon a veinte y uno de Nov. de mil ochocientos ochenta y seis, siendo la hora de las siete de la noche, se reunió el Ayuntamiento en su casa Consistorial



N. 0.135.649



José María
 Manuel Salas
 Alonso Guzmán
 Florencio Meléndez
 José María López
 José Comales

para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Alonso Cano Aguiar, cuyos nombres se expresan en la imagen, y leida el acta anterior fue aprobada.

Por el Sr. presidente se manifestó que en virtud del acuerdo fecha siete del actual, ha otorgado el poder á favor del representante de este Ayuntamiento en Badajoz D. Antonio Sierra y Menéndez en fecha diez y nueve del actual ante el Notario de Sanabria D. Juan Polo Navarro, siendo los derechos del mismo, con inclusión del papel y sellos treinta y dos pesetas setenta y tres céntimos. El Ayuntamiento quedó enterado, acordando que por el Sr. Presidente se expida el oportuno libramiento de dicha cantidad con cargo al Capítulo de Impresarios, uniéndose al mismo como justificante certificación de los acuerdos.

Se acordó satisfacer del Capítulo 1.º art. 1.º del presupuesto municipal á D. Juan Romo Pasmal diez pesetas cincuenta céntimos por dos quinquales, uno de meta y otro de pared para el servicio de la Sustancia y pastoria de las Casas de Ayuntamiento, así como también del mismo Capítulo artículo 11.º ocho pesetas á María Vargas Ferrera por el jabigo y limpieza de las Casas Concejales, con inclusión de la cal y picasles.

No hubo otro asunto de que tratar y celebrada la sesión se firmaron dichos tres de que certifico.

Alonso Cano José María José María
 Juan Estevan Alonso Guzmán



Florencio Melendez
 Juan Guisado
 Jose Corrales
 Pedro Jose Casado
 Jose Martinez

Sesion ordinaria.

En la villa de Salvaterra a veinte y cinco de Noviembre
 mil novecientos ochenta y seis, siendo la hora de la noche de la
 noche, se reunió el Ayuntamiento en su Casa Comunal para
 celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcaide D.
 Alonso Cano Aguirre, cuyos nombres se expresan al margen y
 leida el acta anterior se aprobó.

En vista de lo que dispone la ley municipal, el Ayuntamiento
 acordó abonar sus haberes a los empleados del mismo del
 presente mes. No hubo otros asuntos de tratar y se le-
 vanto la sesion que firman dichos Sr. de que yo el Secre-
 tario certifico.

Alonso Cano Aguirre Juan^o Martin Jose Martin

Juan Esteban Alonso Guayarro

Florencio Melendez
 Juan Guisado
 Jose Corrales
 Pedro Jose Casado
 Jose Martinez

Sesion ordinaria.

En la villa de Salvaterra a cinco de Diciembre de mil no-
 cientos ochenta y seis, siendo la hora de la noche de la noche, se
 reunió el Ayuntamiento en su Casa Comunal para
 celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Alonso
 Cano Aguirre, cuyos nombres se expresan al margen y leida el
 acta anterior se aprobó.

D. Alonso Cano, Alcaide
 Juan^o Martin
 Jose Martin
 Juan Esteban
 Jose Guayarro

Se acordó satisfacer a Jose Flores su parte del Cap. 1.º int. 2.º



Alonso Guzman
Juan Guisado
Florencio Melendez
Jose Corrales

del presupuesto municipal, siete pesetas cincuenta centimos por
que atiende a su alimentacion por hallarse enfermo en cama
Se dio cuenta de la circular del Sr. Gobernador de la provincia
de Sevilla de 20 de Noviembre proximo pasada inserta en el Boletin oficial
extraordinario no del dia del actual en la que manifiesta q. el 2.^o
de Agosto del mismo, o en el dia once tendra lugar la entrega
en caja de los moros declarados utiles, sortables y de los q. han
de ser destinados a los depositos, y en su virtud por el Sr. Presidente
se manifiesta q. tan luego como fue comunicada en el Boletin la
circular del Sr. Ministro de la Guerra ordenand. la entrega
fueron citados por edicto y por las oportunas cédulas todos los
moros q. tienen obligacion de presentarse en la caja de reclutas
de Badajoz. El Ayuntamiento q. de oficio acordó nombrar a
Comisionado para la entrega a Don Alonso Cano, el q. llebarea
deplindar relaciones de los moros declarados sortables y
de los q. han de ser destinados a los depositos, con
la asignacion de siete pesetas cincuenta centimos por dia, satis-
faciendose con cargo al Cap. 1. art. 6.º del presupuesto vigente.



No hubo otro asunto de q. tratar y se levantó la sesion que
fizo y en los tres de que yo el Secretario certifico

Alonso Cano
Juan Esteban
Alonso Guzman
Juan Guisado
Florencio Melendez
Jose Corrales
Jose Martinez



Sesion ordin.^a

En la villa de Salvaterra a diez de Diciembre de mil
ochocientos ochenta y seis, reunidos en su Casa Consist.
para celebrar sesion ordinaria, los Sr. de Ayuntamiento

designados al margen bajo la presidencia del Sr. primer
teniente D. Alvaro de Luna Marin, y leido
que fue el acta anterior se aprobó. Fue habiendo
asuntos de que tratar, se levantó la sesion que si en
dichos tres de que certifico = Pedro Jose Carrizosa

Juan Marin Jose Marin Juan Estevan

Jose Corrales Alonso Guzman
Juan Guisado Pablo Terceiro

Jose Martinez
Fin

Sesion ordinaria En la villa de Salvatierra a diez y nueve de diciembre de
mil ochocientos ochenta y seis, siendo la hora de las siete de la
noche, se reunió el Ayuntamiento conchó de la misma en su
sala consistorial para celebrar sesion ordinaria, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcaide D. Alvaro Cano Aguiar, cuyos nom-
bres se expresan al margen, y leido el acta anterior se aprobó.
Se acordó satisfacer a veinte tomas siete pesetas y
cinuenta centimos del Cap. 8.º art. 2.º del presupuesto
municipal como parte de su ingreso en cama, e igual
cantidad del mismo capitulo y artículo a D.ª María de Juan
con el fin de que pueda ingresar en el establecimiento de
Beneficencia de la provincia.
Se dio cuenta de un escrito de Alonso Guisado Marin
de este domicilio fecha de hoy en el que solicita se le
pague 2.712 pesetas 44 centimos que se le adeudan por
resultado de las cuentas municipales como depositario
que fue de los años económicos de 1877 a 78, 1878 a 79



1879 á 80, y 1880 á 85, y en virtud del Ayuntamiento por unanimidad acordó, no ha lugar á lo que se solicita por no estar aprobadas dichas cuentas por el Sr. Gobernador Civil de la provincia y pendientes de contestar por los eventuales responsables á los reparos puestos por el mismo en día de Julio de 1885, y que se debuelva dicho escrito al interesado con certificación de esta particular de acuerdo.

Se dió cuenta de haber fallecido en la mañana de este día el Médico Cirujano titular de Felix Tomás Torrado, y en virtud del Ayuntamiento por unanimidad acordó se encargue de la asistencia de los enfermos pobres que le estaban asignados, al también Médico Cirujano titular de Eduardo González Herrera, como igualmente en todo aquello que fuera necesario respecto del servicio médico que aquel desempeñaba, retribuyéndole lo correspondiente á este doble servicio, hasta tanto se probe la plaza en propiedad conforme al Reglamento, anunciándose la vacante por el termino á treinta días en el Boletín oficial de la provincia, cuya prohibición terminará en 20 de Junio del próximo año de 1887, según el acta de contestación y arreglo hecho por el Ayuntamiento.



Junta municipal en 29 de Junio de 1885 y con iguales condiciones.

No hubo otros asuntos de que tratar y se levantó la sesión que firman dichos señores que yo el Sr. certifico =

Mor^o Cano Juan^o Marin Jose^o Marin
Pedro Jose Carreras Jose Corrales
Alonso Gujarró Juan Guisado
Pablo Ferrer Juan Estrean
Jose^o Ralio
Srio.

Señor ordinario En la villa de Salvaterra a veinte y seis de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, siendo la hora de la noche se reunió el Ayuntamiento Constitucional de la misma en la casa consistorial para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Cano Agaña, cuyos nombres se exponen al margen y leída el acta anterior fue aprobada.

- D. Alonso Cano, alcalde
- " Juan^o Marin
- " Jose^o Marin
- " Pedro Jose Carreras
- " Jose Corrales
- " Alonso Gujarró
- " Juan Guisado
- " Pablo Ferrer
- " Juan Estrean

En virtud de lo que prescribe el art. 155 de la ley municipal, el Ayuntamiento acordó abonar sus haberes a los empleados del mismo del presente mes. También acordó el Ayuntamiento formar la lista de los señores del mismo y en su caso numero de mayores contribuyentes que tienen derecho para el nombramiento de Comisionarios para la adm.



fijándose al público el día primero de breves próximos,
 tal cual lo dispone la ley electoral de 8 de febrero de 1877
 Queda enterado el Ayuntamiento habiéndose cobrado de
 la Tesorería de Hacienda y comprendido por cuenta del
 2.º trimestre de Consumos, según contrato pago de 29 de
 Octubre último, la venta de inscripciones, veniendo
 a 1.º de Octubre, importante de 509 pesetas 93 cent.
 así como haberse satisfecho el 2.º trimestre del Contin-
 gente provincial del corriente año.

No hubo otros asuntos de que tratar, y se leen las
 actas y se firman dichos libros en que certifico

Moriso Cano

Juan María Torrealba

Pedro José Carreras José Courabes

Moriso Sagano

Juan Guisado

Pablo Terceiro

Juan Estevan



José Martínez
 Sr.



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

